100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.078 - 236/16 **PARANA, miércoles 21 de diciembre de 2016** **EDICION: 26 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2046 GOB

Paraná, 21 de julio de 2016

Rescindiendo los contratos de locación de obra suscriptos con las señoras Nadia Evangelina Ahumada, M.I. Nº 35.226.062, y Liliana Graciela López, M.I. Nº 23.880.212. aprobados por Decreto Nº 464/16 GOB. a partir del 7 de marzo de 2016 y del 1º de marzo del corriente año respectivamente.

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre la señora Secretaria de Niñez, Familia y Discapacidad, doña Cristina Patricia Ponce de Paoli y las personas que se detallan en el anexo del presente decreto, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2016, en el ámbito del Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia "Inés Londra". los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores, previa inscripción de las categorías tributarios ante la AFIP y ATER presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecida en la cláusula 4ª de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 1.3.16 y el 31.12.16 en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

DECRETO Nº 2047 GOB

DESIGNACIÓN

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La gestión interpuesta ante el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se plantea la necesidad de contar en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, con un asesor que permita la planificación e implementación de políticas culturales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente designar como asesor en Políticas Culturales de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, al señor Matías Ariel Aspis, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase asesor en Políticas Culturales de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, al señor Matías Ariel Aspis, M.I. Nº 27.050.497, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2048 GOB

MODIFICANDO ARTÍCULOS

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 11/16 GOB, de fecha 8 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se autorizó al señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a otorgar Aportes No Reintegrables en el ámbito de la Jurisdicción: 10 - Gobernación, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2016, mediante el dictado de Resoluciones del área, con destino a personas físicas o jurídicas, sean Asociaciones Civiles, Clubes Deportivos, Cooperativas, Cooperadoras Escolares o Asistenciales, Instituciones Religiosas, Comisiones Vecinales, Entidades Gremiales, como así también a Municipios y Juntas de Gobierno;

Que la gestión de los mencionados beneficios se halla sujeta a la presentación, por parte de los requirentes, de la documentación y cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas generales para gestiones de subsidios, las cuales fueran aprobadas mediante Resolución Nº 23 de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación de fecha 23 de abril del 2012 y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que es propósito del titular del Poder Ejecutivo ampliar los montos oportunamente autorizados por el Decreto Nº 11/16 GOB, como así también incluir dentro de los destinos de la referidas ayudas económicas los gastos derivados de sepelio, debiendo cumplimentarse a fin de iniciar la gestión del mismo, con los requisitos establecidos en la citada resolución, ampliada por Resolución Nº 176/16 SGAG de fecha 19.7.16, apartado "Documentación necesaria para gestión de subsidios para gastos de subsistencia";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 2º y 3º del Decreto Nº 11/16 GOB, de fecha 8 de enero de

2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Determínase un tope mensual con destino a personas físicas de hasta pesos cinco mil ($ 5.000) por beneficiario para ayudas económicas para la atención de necesidades básicas, de hasta pesos treinta mil ($ 30.000) con destino a solventar gastos de sepelio y de hasta pesos cincuenta mil ($ 50.000) para los subsidios con destino a la compra de materiales de construcción, por tratamiento de enfermedad, gastos derivados de la misma o para la compra de elementos ortopédicos.

Artículo 3º.- Determínase un tope mensual de hasta pesos trescientos mil ($ 300.000) por beneficiario para aportes no reintegrables a asociaciones civiles, clubes deportivos, cooperativas, cooperadoras escolares o asistenciales, instituciones religiosas, comisiones vecinales, entidades gremiales como así también a municipios y juntas de gobierno".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2049 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de la Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para la contratación de los salones de la firma Maran Suites & Towers con destino a la realización del Primer Consejo Provincial de la Juventud, a llevarse cabo durante el día 22 de julio del corriente año, en esta ciudad;

Que cabe destacar que el citado consejo está integrado por los directores, coordinadores y responsables de áreas jóvenes de los distintos municipios de Entre Ríos, y contará además con la presencia de los más de 90 concejales jóvenes de esta provincia, siendo una oportunidad para unificar políticas de estado que puedan ser adaptadas al territorio de cada municipio, con sus distintas realidades;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención que les compete;

Que la contratación interesada encuadra en las disposiciones previstas en los artículos 7º bis, 133º y 142º inciso 4º del Decreto 795/96 MEOSP (de las Contrataciones del Estado);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Secretario de la Juventud a contratar en forma directa con la firma Maran Suites & Towers por hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000), la locación de los salones y servicios complementarios con destino a la realización del Primer Consejo Provincial de la Juventud, a efectuarse durante el día 22 de julio de 2016, en esta ciudad.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Maran Suites & Towers el importe mencionado en el artículo 1º del presente, previa presentación de la facturas debidamente conformadas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2050 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la bioingeniera Emilce Noemí Preisz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo de la Fiscalía de Estado en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1363231 y agregados;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados no se encuentran en la citada dependencia sino en la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, desde el 11.7.16;

Que atento a ello resulta pertinente declarar abstracto el presente recurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la bioingeniera Emilce Noemí Preisz, M.I. Nº 21.912.695, con domicilio especial en calle Justicia Social y Scalabrini Ortiz, de esta ciudad, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2051 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la señora María Beatriz Villagra, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1753728 agregadas al Nº 546235;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes dichos actuados se localizan desde el 10.2.16 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que poseía dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que conforme al procedimiento dispuesto a través de la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado e intimar a Fiscalía de Estado a que, en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículo 72º a 74º de la Ley Nº 7.060, habiéndose expedido en Dictamen Nº 0096/16 la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora María Beatriz Villagra, M.I. Nº 14.604.951, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Selva de Montiel Nº 1.329, de esta ciudad, por presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1753728 agregadas al Nº 546235, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directiva Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.-

Art. 2º — Intímase a Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado a su efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2056 GOB

Paraná, 21 de julio de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra suscripto entre el señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, don Edgardo Darío Kueider, y el señor Maximiliano Leguizamón, M.I. Nº 23.880.917, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado pasa a formar parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al señor Maximiliano Leguizamón, previa reubicación de su categoría tributaria correspondiente ante la ATER presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la Cláusula Cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre del corriente año, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 2057 GOB

DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR

Paraná, 27 de julio de 2016

VISTO:

Que el día 27 de julio de 2016 arribará a esta provincia el señor Ministro de Modernización de la Nación, licenciado Andrés Horacio Ibarra; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan distinguido funcionario del Gobierno Nacional en nuestra provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo huésped de honor;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Ministro de Modernización de la Nación, licenciado Andrés Horacio Ibarra, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2064 GOB

Paraná, 28 de julio de 2016

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 188.100, a la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético, con domicilio en calle Yrigoyen Nº 41, de esta ciudad, en la persona de su presidenta, señora Lía Silvina Vismara, M.I. Nº 13.182.867, domiciliada en calle Paraguay Nº 217, de la misma ciudad, con destino a solventar el pago del canon locativo, sellados, honorarios e impuesto al cheque, derivados de la contratación de locación del inmueble que ocupa dicha institución, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la presidenta de la institución, señora Lía Silvina Vismara, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2065 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de julio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Ambiente de la Provincia solicita la incorporación al presupuesto vigente de los saldos sin utilizar al 31 de diciembre de 2015 correspondientes a la Subfuente 5236 - Aporte Nación Plan Manejo del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que al cierre del ejercicio dichos recursos exponen saldos de libre disponibilidad por la suma de pesos trescientos noventa y seis mil doscientos setenta y uno con dieciocho centavos ($ 396.271,18); y

Que para el corriente ejercicio en el cálculo de recursos no fue previsto el Rubro 35.1.1.10 de la Subfuente 5236, requiriéndose en consecuencia su incorporación, a fin de prever la disponibilidad de dichos saldos y realizar la inversión correspondiente; y

Que por lo expuesto resulta procedente disponer la ampliación del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 Ley Nº 10.403 en la Jurisdicción: 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente por el importe antes mencionado, encuadrada en las facultades conferidas por el artículo 16º de la Ley Nº 10.403, conforme se expone en planillas analíticas de recursos y gastos que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, Ley Nº 10.403 por el importe total de pesos trescientos noventa y seis mil doscientos setenta y uno con dieciocho centavos ($ 396.271,18) en la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente, conforme planillas analíticas de recursos y gastos que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.403 - presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2074 GOB

DESIGNACIÓN

Paraná, 28 de julio de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Transporte de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 99/16 se creó el Consejo Federal Portuario (COFPort), el que estará presidido por el Estado Nacional a través de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que el citado consejo será un organismo interjurisdiccional de concertación y acuerdo para la elaboración de políticas portuarias, encargado de promover la amortización de programas y acciones de todas las jurisdicciones en la temática portuaria;

Que el mencionado es de carácter consultivo, que buscará fomentar el desarrollo de políticas de planeamiento estratégico en forma integrada con la política de transporte a nivel nacional, que contribuya a la modernización, integración y competitividad de los puertos y del transporte fluvial y marítimo;

Que el Consejo Federal Portuario estará integrado por autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en materia portuaria, un representante del Consejo Portuario Argentino, un representante de la Cámara de Puertos Privados y Comerciales y la Autoridad Portuaria Nacional;

Que en el artículo 3º dicha Resolución, el Ministro de Transporte de la Nación, invita a cada una de las provincias portuarias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar del Consejo Federal Portuario mediante la designación un representante titular y de uno alterno;

Que por lo expuesto se propone al señor Ministro Secretario de Estado de Producción, señor Carlos Schepens como representante titular y al presidente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, señor Leonardo Esteban Cabrera Domínguez como responsable alterno;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase responsable titular ante el Consejo Federal Portuario (COFPort) al señor Ministro Secretario de Estado de Producción, señor Carlos Schepens, y responsable alterno al presidente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, señor Leonardo Esteban Cabrera Domínguez, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2077 GOB

Paraná, 2 de agosto de 2016

Rescindiendo, a partir del 31 de mayo de 2016, el contrato de locación de obra suscripto con la señora Pamela Daiana Kaiser, M.I. Nº 33.191.025, y que fuera oportunamente aprobado por Decreto Nº 1.026/16 GOB, dándose por culminada la obra encomendada.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 517 MGJ

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 4474 MGJ, de fecha 3 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado texto legal se dispone el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Alberto Daniel Sivek, clase 1961, MI N° 14.367.074, Legajo Personal N° 21.247, Legajo de Contaduría N° 112.493, numerario de la Jefatura Departamental Diamante; y

Que, debido a que a fecha 30 de diciembre de 2015, desde la fuerza se procedió a disponer mediante Resolución DP N° 2175 el ascenso al grado inmediato superior al solicitante, resultando a la fecha incorrecto el grado consignado, correspondería rectificar tanto el visto como el artículo 1° del citado decreto, debiendo decir “Suboficial Principal”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifícase el Decreto N° 4474 MGJ, de fecha 3 de diciembre de 2015, tanto en el visto como en el artículo 1°, en lo que hace referencia al grado del funcionario policial Dn. Alberto Daniel Sivek, siendo el grado que ostenta: “Suboficial Principal”.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 569 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia Susana Monzón; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo fue incoado en fecha 29 de febrero de 2016 se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante del Expediente N° 1732459, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el día 27 de enero de 2016 en la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná del Consejo General de Educación;

Que en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo el Consejo General de Educación en un plazo perentorio de diez (10) días, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia Susana Monzón, DNI N° 16.166.312, con domicilio le-

gal en calle Avda. Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por el retardo en que habría incurrido el Consejo General de Educación en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la actora, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° Intímase a la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, provea las medidas conducentes para la resolución defitiva de la cuestión planteada.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 570 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 1 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Silvia Beatriz Galligo, respecto a la demora en resolver lo tramitado por Expediente Grabado N° 1432188; y

CONSIDERANDO:

Que toma intervención el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación analizando en primer lugar el aspecto formal, manifestando que el recurso interpuesto es formalmente procedente; y

Que, el citado Departamento señala que el Consejo General de Educación fue notificado de la Acción de Amparo por Mora, incoada por la Dra. Carolina Fischbach, en representación de la Sra. Silvia Beatriz Galligo, Mandamiento N° 342, en fecha 19 de noviembre de 2015; y

Que, el mismo indica que si bien los plazos procesales que aperturaron la acción se cumplieron el Consejo General de Educación se presentó a contestar, en tiempo y forma la acción, aunque el trámite de fondo, cuya finalidad se persigue en estos actuados y en la acción intentada, donde demandaba su agilización, retardo o demora, conforme las constancias que surgen de la documentación presentada en esos autos, (Expediente Grabado Nº 1432188 – fojas 145 a 149) fueron resueltas hace más de dos años; y

Que el Departamento Asuntos Legales del C.G.E., advierte que a fojas 23, del Expediente Grabado Nº 1728755, la Coordinación de Acciones Pedagógicas dependiente de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay en fecha 11.11.2015, "... eleva a Secretaría General el presente Expediente aclarando que el Expediente 1432188 al que se hace referencia no corresponde a este recurso, ya que el mismo fue resuelto por Jurado de Concursos Nivel Superior favorable a la profesora Gallico, quien firma de conformidad. Se adjunta copias de las notificaciones D.D.E Gualeguay..."(sic);y

Que, el mencionado organismo entiende que el mismo cuenta con fallo favorable, por tanto torna el presente recurso absolutamente abstracto debiendo dictarse un acto administrativo que así lo resuelva; y

Que sobre la base de lo precedentemete expuesto, el Departamento Asuntos Legales entiende que al recurso de queja planteado, corresponde se lo declare abstracto, considerando que a tenor de todos los planteos que tuvieron lugar con posterioridad a las actuaciones que la presentante intima ser notificada o tomar vista, surge con meridiana claridad que los mismos se encuentran impuestos del contenido del Expediente Grabado N° 1432188, prosiguiendo los mismos su cauce normal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º – Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Silvia Beatriz Galligo, DNI Nº 17.117.342, con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, respecto a la demora en resolver lo tramitado por el Expediente Grabado N° 1432188, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 571 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal (R) de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Juan Carlos Acosta, MI N° 16.272.400, contra la Resolución DP N° 1411/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificada en fecha 6 de octubre de 2014 y siendo que el recurrente interpone el escrito recursivo en fecha 22 de octubre de 2014, surge que el mismo es formalmente procedente de conformidad al artículo 60º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo en fecha 21 de marzo de 2013, en el cual el Sr. Acosta, solicita el goce de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2005 y mediante Resolución DP N° 537/13 se rechaza dicho requerimiento por razones del servicio policial; y

Que posteriormente, en fecha 24 de mayo de 2013, el causante solicita el pago de la licencia correspondiente al año 2005, reconociéndose el pago de la misma mediante Resolución DP N° 1093/13; y

Que luego en fecha 13 de junio de 2014, se presenta el Sr. Acosta, solicitando el pago de los días de licencia anual ordinaria no gozadas correspondientes al período 2006 a 2012 y proporcional 2013; y

Que mediante Resolución DP N° 1411/14 se rechaza el pedido efectuado, frente a lo cual el Sr. Acosta interpone el presente recurso de apelación; y

Que a modo de referencia, corresponde señalar que el funcionario policial, Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos, obtuvo su pase a retiro obligatorio por Decreto N° 1149/13 MGJ de fecha 9 de mayo de 2013, cesando en sus funciones en fecha 31 de mayo de 2013 por disposición de la Resolución DP Nº 817/13; y

Que esos actos que consolidaron la situación de revista del recurrente, no han sido impugnados, por lo que en principio cabe sostener que los mismos se encuentran firmes y consentidos por el Sr. Acosta; y

Que debe destacarse que el hecho de cuestionar el cese se vincula con una carga que pesa sobre el particular de impugnar los actos administrativos que le causan agravio, a efectos de cumplir con el agotamiento de la instancia administrativa; y

Que obra para el caso Dictamen N° 0079/16 de Fiscalía de Estado según el cual las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dineraria salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabattini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondiente a licencia no gozadas" de fecha 5 de febrero de 1977, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el STJER en los autos "Garioni"; y

Que en definitiva se ratifica la naturaleza profiláctica de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero, de tal forma que, en principio, no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores; y

Que las excepciones a la regla refieren a licencia correspondiente al año anterior al cese, siempre y cuando se den las siguientes condiciones que, vale señalar, no son alternativas sino acumulativas, 1 - el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada, 2 - la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3 - haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce; y

Que en el presente caso, el recurrente solicitó simultáneamente en fecha 21 de marzo de 2013 el goce de todas las licencias atrasadas acumuladas, pero de las constancias del expediente, no surge que las mismas hayan sido formal y expresamente denegadas por la administración por razones de servicio, salvo la correspondiente al año 2005 que fue rechazada por Resolución DP Nº 537/13; y

Que debe destacarse que pesa sobre el agente la carga de solicitar año a año el goce de la licencia ordinaria mediante el Formulario Nº 115, por lo que en todo caso la solicitud de licencias formulada en fecha 21 de marzo de 2013, acumulando todos los períodos, resulta improcedente por no haber cumplido las formalidades reglamentarias ya mencionadas y consecuentemente con ello, extemporánea; y

Que lo expuesto demuestra que en el caso no se hallan configurados los extremos que habilitarían hacer excepción del principio general ya referenciado y, en consecuencia, no corresponde compensar las licencias reclamadas; y

Que sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que parte del período reclamado por el Sr. Acosta se encuentra prescripto; y

Que en efecto, siendo que el reclamo fue presentado en fecha 13 de junio de 2014, y resultando aplicable a éste supuesto el plazo de prescripción quinquenal del Art. 4027°, inciso 3° del anterior Código Civil, corresponderá rechazar parte del reclamo de compensación económica por el no uso de las licencias ordinarias correspondientes a los años pretendidos por el quejoso con una retroactividad superior a los cinco – 05 - años previos al reclamo administrativo; y

Que atento a ello, debe desestimarse el planteo del recurrente, en orden al supuesto carácter "imprescriptible" de las licencias ordinarias cuya compensación económica exige, invocando a tal fin el artículo 107º del Reglamento General de Policía, dado que dicha normativa no ampara la imprescriptibilidad de la acción para reclamar el pago de eventuales créditos salariales que pudieran proceder en compensación de las licencias no gozadas en los excepcionales casos en que ello corresponde; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal (R) de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Juan Carlos Acosta, MI N° 16.272.400, contra la Resolución DP Nº 1411/14, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 572 MGJ

RECTIFICANDO ANEXO DE DECRETO

Paraná, 1 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto N° 109/16 MGJ, de fecha 26 de enero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designan los coordinadores departamentales de Juntas de Gobierno;

Que conforme surge a fs. 01, el Anexo I presenta errores administrativos involuntarios en cuanto a su tipeo;

Que teniendo en cuenta lo señalado corresponde aclarar los mismos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifícase en la parte pertinente, el Anexo I del Decreto N° 109/16 MGJ, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"... Villanova, Joaquín Rafael, DNI Nº 31.112.839, Gualeguaychú..."

"... Arévalo, Aurelio Alberto, DNI Nº 16.561.567, Uruguay..."

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 578 MGJ

Paraná, 4 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Oficial Principal de Policía Dn. Ricardo Luis Konno, clase 1954, MI N° 11.234.699, Legajo Personal N° 22.089, Legajo Contable N° 118.756, del numerario de la Dirección Ayudantía General, conforme a lo establecido por los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 579 MGJ

Paraná, 4 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Dn. Alberto Isabelino Sire, clase 1965, MI N° 17.277.855, Legajo Personal N° 20.118, Legajo Contable N° 64.494, numerario de la Dirección Ayudantía General, conforme a lo establecido por los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 580 MGJ

Paraná, 4 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Dn. José Orlando Troncoso, clase 1967, MI N° 18.519.263, Legajo Personal N° 20.052, Legajo Contable N° 64.169, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, conforme a lo establecido por los artículos 253° inciso 1), 257° y 297° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 592 MGJ

Paraná, 4 de abril de 2016

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del XXXIVº Curso de Oficiales Principales, desarrollado en la Escuela Superior de Policía "Dr. Salvador Maciá", por el período comprendido entre el día primero (01) de junio de 2015 y el día treinta y uno (31) de agosto de 2015, inclusive, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Derecho Público y Privado, con seis (06) horas semanales, Dr. Iván Ezequiel Yedro DNI N° 27.523.762.

Derecho Familiar, con seis (06) horas semanales, Dr. Mario Casildo Enrique Gómez Del Río, DNI N° 10.459.152.

Delitos Complejos, con seis (06) horas semanales, Crio. Insp. Angel Gervasio Ricle, DNI Nº 22.690.089.

Verificación Vehicular, con seis (06) horas semanales, Crio. My. Bioq. Gabriel Marcelo Doro, DNI N° 14.889.866.

Pesquisa Administrativa, con seis (06) horas semanales, Crio. My. Dr. Sergio Darío Rodríguez, DNI N° 21.530.873.

Prevención en Delitos Informáticos, con seis (06) horas semanales, Subcrio. Ing. Gabriel Ramiro Ferro, DNI N° 21.912.095.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 593 MGJ

Paraná, 4 de abril de 2016

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 - Ley N° 10.403, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 1.700.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora; Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de conformidad a las planillas proyecto de inversión, obras y actividades – Modificaciones, analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando la modificación dispuesta anteriormente en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.403 de presupuesto año 2016.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3686 MEHF

MODIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nº 10.403, Nº 10.090, Nº 10.408, Nº 10.433 y Nº 10.448; los Decretos Nº 3568/16 MEHF, Nº 3502/16 MEHF y el Expediente Número Único 1.913.104/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3º del Decreto Nº 3568/16 MEHF se dispone la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública Provincial denominado "Títulos de la Deuda Pública Provincial", bajo ciertos Términos y Condiciones Generales;

Que por razones de mercado, oferta y demanda, disponibilidades financieras y demás cuestiones que hacen a la colocación de emisiones de esta naturaleza a nivel nacional, es decisión de este Poder Ejecutivo en pos de conseguir alternativas más convenientes a los intereses del Estado provincial en función de su necesidad, modificar los términos y condiciones establecidas por el Artículo 3º del citado Decreto;

Que el Artículo 4º del Decreto Nº 3568/16 MEHF autorizó al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, préstamos sindicados o cualquier otra modalidad de financiamiento, con o a través del Estado Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras locales o internacionales u otras Entidades locales o internacionales, en pesos o su equivalente en moneda extranjera en el marco de las autorizaciones conferidas por las normativas vigentes, bajo los Términos y Condiciones Generales allí establecidos;

Que como se expresara precedentemente, existen cuestiones particulares que hacen a la colocación de deuda de esta naturaleza a nivel nacional, por lo que, este Poder Ejecutivo con el objetivo de conseguir alternativas más convenientes a los intereses del Estado provincial en función de su necesidad, entiende provechoso modificar los términos y condiciones establecidos por el Artículo 4º del citado Decreto;

Que en los últimos días del mes de Noviembre del corriente año se perfeccionó una operación de préstamo en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 3502/16 MEHF, que tramitó por Expediente Número Único 1.913.104/16 y dispuso el uso de la autorización legislativa para concretar una operación de préstamo con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por hasta la suma de pesos cuatrocientos millones, en los términos y condiciones allí contemplados;

Que por cuestiones que obedecen principalmente a necesidades financieras de la Provincia y ante la posibilidad de conseguir una conveniente refinanciación del préstamo tomado, es decisión de este Poder Ejecutivo en estas instancias, autorizar al Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas a gestionar, acordar y suscribir una oportuna y conveniente refinanciación de la deuda facultada por el Decreto Nº 3502/16 MEHF en condiciones de mercado;

Que se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que en función a la oportunidad conveniente realice todas las gestiones tendiente a la concreción de las operatorias indicadas en los párrafos precedentes, dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de cada financiamiento bajo la operatoria que mejor considere, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar las mismas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 3568 MEHF de fecha 22 de Noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 3º.- Dispónese la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública Provincial denominado "Títulos de la Deuda Pública Provincial" (el "Programa"), conforme las autorizaciones legislativas indicadas, bajo los siguientes Términos y Condiciones Generales:

a) Especie: Valores Negociables de deuda denominados "Títulos de la Deuda Pública Provincial" (los "Títulos").

b) Monto: por valor nominal de hasta pesos seiscientos millones ($ 600.000.000.-).

c) Series y/o Clases: se podrán emitir en una o más series, y dentro de éstas en una o más clases, de acuerdo a lo que se especifique en

la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión.

d) Fecha de emisión: hasta el 31 de diciembre de 2016.

e) Moneda de emisión: podrán estar denominados en Pesos, Dólares Estadounidenses, u otra moneda extranjera.

f) Moneda de integración y de pago: Pesos, Dólares Estadounidenses, u otra moneda extranjera.

g) Denominación mínima: la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión.

h) Precio de emisión: se podrán colocar a la par, bajo la par o sobre la par.

i) Plazos: tendrán un plazo máximo de vencimiento final de hasta dos (2) años, a contar desde la fecha de emisión de cada Serie/Clase.

j) Plazo de gracia para la amortización: la amortización de los Títulos podrá contar con un período de gracia.

k) Amortización: en cuotas con una periodicidad mínima trimestral.

l) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija o variable.

m) Rescate anticipado: podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial, y en las modalidades que establezca la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

n) Garantía: podrán estar garantizados con los derechos de la Provincia a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya. A cuyo efecto podrán ser cedidos fiduciariamente en garantía en los términos de la Ley Nacional N° 24.441, o bajo cualquier otra modalidad que a tales fines se especifique en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

o) Forma de pago: se podrá otorgar un mandato irrevocable al fiduciario u otro agente interviniente, para que retenga y disponga de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya, a efectos de aplicarlos al pago de los servicios de capital, interés y otros conceptos adeudados en virtud de los Títulos.

p) Forma de documentación: podrán ser documentados en forma escritural o cartular, esta última al portador o nominativa, según se establezca en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

q) Colocación: se colocarán mediante oferta pública, o colocación privada en el caso que los inversores sean organismos públicos o fideicomisos pertenecientes al sector público.

r) Cotización y negociación: podrán cotizar en bolsas de comercio o afines, incluyendo la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A., y ser negociados en mercados autorregulados, incluyendo el Mercado Abierto Electrónico S.A. o lo que la operatoria determine.

s) Otros agentes: según se determine por la operatoria por resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

t) Ley aplicable: Ley de la República Argentina o Ley extranjera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 10.403 de Presupuesto 2016, según se determine en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.

u) Jurisdicción: en principio será competente para entender en todas las acciones relacionadas con los Títulos la Justicia Federal o el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, pudiendo acordar prorrogas de jurisdicción según se determine en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión de la serie.".

Art. 2º.- Modifíquese el Artículo 4º del Decreto Nº 3568 MEHF de fecha 22 de Noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 4º.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, podrá concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, préstamos sindicados o cualquier otra modalidad de financiamiento, con o a través del Estado Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financiera locales o internacionales u otras Entidades locales o internacionales, en pesos o su equivalente en moneda extranjera en el marco de las autorizaciones conferidas por las normativas supra referidas, bajo los siguientes Términos y Condiciones Generales:

- Monto: Por hasta la suma de pesos un mil trescientos millones ($ 1.300.000.000.-)

- Plazo de Amortización: A los ciento ochenta (180) días de efectivizarse el desembolso.

- Amortización del Capital: En una (1) cuota íntegra al vencimiento.

- Interés: Serán pagaderos en forma trimestral y por periodo vencido, desde la fecha de desembolso.

- Tasa de Interés: Pudiendo ser fija o variable (BADCOR más Cuatro coma cincuenta por ciento (4,50%) Nominal Anual).

- Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya; conforme autorizado por el Artículo 5° de la Ley Nº 10.403.

- Pre-cancelación: En el caso de llevarse a cabo la colocación Internacional, será facultad del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, la pre-cancelación de esta operatoria.".

Art. 3°.- Dispónese el uso de la autorización establecida en los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº 10.403, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, a fin de concretar una operación crediticia de refinanciación con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., del crédito que se concretó en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 3502/16 MEHF, y por hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000.-) bajo los siguientes Términos y Condiciones Generales:

- Monto: Por hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000.-)

- Plazo de Amortización: A los Ciento Ochenta (180) días de efectivizarse el desembolso.

- Amortización del Capital: En una (1) cuota íntegra al vencimiento.

- Interés: Serán pagaderos en forma trimestral y por periodo vencido, desde la fecha de desembolso.

- Tasa de Interés: Pudiendo ser fija o variable (BADCOR más Cuatro coma cincuenta por ciento (4,50%) Nominal Anual).

- Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya; conforme autorizado por el Artículo 5° de la Ley Nº 10.403.

- Pre-cancelación: En el caso de llevarse a cabo la colocación Internacional, será facultad del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, la pre-cancelación de esta operatoria.

Art. 4°.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los Términos y Condiciones Generales establecidos en los Artículos precedentes, tendrá a su cargo implementar las operatorias indicadas, determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada endeudamiento u operación de crédito, fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada endeudamiento; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que sean necesarias para la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar las mismas.

Art. 5º.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración, cesión y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo "el Programa" como de las operaciones de créditos indicadas. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, la selección de las Entidades Financieras u Organismos o Entes del Estado Nacional, la negociación de las condiciones y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 027 SH

APROBANDO PROCESO DE LICITACION DE LETRAS

Paraná, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 543/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispuso la emisión de la Serie X de las "Letras ER 2016", por un Valor Nominal de hasta $ 20.000.000, ampliable hasta un Valor Nominal de $ 470.000.000, a emitirse conforme los términos y condiciones particulares consignados en el Anexo I de la misma;

Que la mencionada norma se encuadra en el Decreto Nº 226/16 MEHF que crea un Programa de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos denominado "Letras ER 2016"; encomienda en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la implementación del programa y definición de las condiciones particulares de la emisión; y faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o a la Secretaría de Hacienda para la suscripción de la totalidad de la documentación que resulte necesaria;

Que por el Artículo 2º de la citada Resolución se establece que la Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo: la aprobación de los términos y condiciones definitivos de cada una de las Clases, incluyendo sin limitación la adecuación del monto de la Serie, ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases; determinar las condiciones de colocación y el precio o margen de corte, según correspondiere; suscribir el certificado global que documen-

ta cada Clase, y cualquier tipo de documento; realizar los demás actos necesarios a efectos de la colocación de las Letras, incluida la preparación y aprobación de un prospecto, si así fuera solicitado por los colocadores; solicitar, por sí o por las personas que oportunamente designe, la autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.; hacer publicar los avisos que fueran menester; y celebrar cuantos más actos fueran necesarios;

Que en el día de la fecha se ha efectuado la Licitación de las "Letras ER 2016" - Serie X, a través del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico, en dos tramos diferenciados como segmento competitivo y segmento no competitivo, recibiéndose propuestas que alcanzaron un total de V/N $ 479.773.000.-;

Que atento a las facultades contempladas en el Decreto Nº 226/16 MEHF, y en la Resolución Nº 543/16 MEHF, esta Secretaría ha elaborado comunicado de "Resultado de Licitación – 20 de diciembre de 2016", consignando las ofertas recibidas y definido el precio o margen de corte aplicable, de lo cual resulta un total a adjudicar de V/N $ 470.000.000.-;

Que corresponde aprobar lo actuado, en el marco de dicho proceso, y establecer los montos de adjudicación de las "Letras ER 2016" – Serie X, en cada una de sus clases;

Por ello;

El Secretario de Hacienda
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar lo actuado en el marco del Proceso de Licitación de las "Letras ER 2016" - Serie X - Clases "A" y "B", realizado el día 20 de diciembre de 2016, mediante el sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico, en sus dos tramos segmento competitivo y segmento no competitivo.

Art. 2º.- Adjudicar las "Letras ER 2016" - Serie X - por la suma total de Valor Nominal pesos cuatrocientos setenta millones (V/N $ 470.000.000.-), con fecha de emisión, liquidación e integración el 22 de Diciembre de 2016 que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente, y que concluye en el siguiente detalle:

Clase - Valor Nominal – Plazo - Vencimiento

Clase A - V/N $ 313.978.000 - 91 días - 23/03/2017

Clase B - V/N $ 156.022.000 - 182 días - 22/06/2017

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Antonio G. Labriola

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 812 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 171 destinado a cubrir dos (2) cargos de vocal para la Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial- de la ciudad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Vocal de Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial- de la ciudad de Concepción del Uruguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 201/16 (07.07.16), 202/16 (21.07.16) y 205/16 (11.08/16); Resoluciones CMER 803/16 (03.10.16); 806/16; 808/16 a 811/16 (21.11.16); las Actas N°s.: 32 (06.09.16); 34 y 35 (08.09.16); 45 (13.10.16); 64 y 65 (06.12.16); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1º) Tepsich, Carlos Federico: ochenta y seis (86); 2°) Alu, Nelson Daniel: ochenta y cinco con treinta y tres centésimos (85,33); 3°) Barbiero, Valeria María: setenta y tres con noventa centésimos (73,90);

Que, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley Nº 9.996 y 99 del RGCP, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la lista complementaria se integra con el siguiente postulante que en orden prelativo, resulta: 4°) Morahan, Mariano: Setenta y uno con sesenta y ocho centésimos (71,68);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulantes que en orden prelativo resultan ser: 5) Vales, Gustavo Amílcar: sesenta y nueve con veinte centésimos (69,20); y 6°) Hojman, Livio Pablo: sesenta y dos con veintidós centésimos (62,22);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gisela Nerea Schumacher;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 171 destinado a cubrir dos (2) cargos de Vocal para la Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial- de la ciudad de Concepción del Uruguay, conformada por los siguientes postulantes: Tepsich, Carlos Federico; Alu, Nelson Daniel y Barbiero, Valeria María.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99 del RGCP, conformada por: Morahan, Mariano.

Art. 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: Vales, Gustavo Amílcar y Hojman, Livio Pablo.

Art. 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general.

— — —

RESOLUCION Nº 813 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 172 destinado a cubrir un (1) cargo de Vocal para la Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial- de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones -Sala civil y Comercial- de la ciudad de Concordia;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones PCMER 201/16 (07.07.16), 202/16 (21.07.16) y 205/16 (11.08/16); Resoluciones CMER 804/16 (03.10.16); 807/16 al 809/16 y 811/16 (21.11.16); las Actas N°s.: 32 (06.09.16); 34 y 35 (08.09.16); 45 (13.10.16); 64 y 65 (06.12.16); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los siguientes postulantes: 1°) Tepsich, Carlos Federico: ochenta y seis (86); 2°); Mendez Castells, Estela Beatriz: setenta y cuatro con ochenta centésimos (74,80); 3°) Urquiza, Justo José de: setenta y cuatro con cuarenta centésimos (74,40);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto alguno de los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista comple-

mentaria de éste Concurso se integra con el siguiente postulante que en orden prelativo resulta ser: 4°) Morahan, Mariano, setenta y uno con sesenta y ocho centésimos (71,68); 5°) Vales, Gustavo Amílcar: sesenta y nueve con veinte centésimos (69,20); 6°) Hojman, Livio Pablo: sesenta y dos con veintidós centésimos (62,22);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gisela Nerea Schumacher;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Elevar al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Nº 172 destinado a cubrir un (1) cargo de Vocal para la Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial- de la ciudad de Concordia, conformada por los siguientes postulantes: Tepsich, Carlos Federico; Mendez Castells, Estela Beatriz y Urquiza, Justo José de.

Art. 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por el siguiente postulante: Morahan, Mariano; Vales, Gustavo Amílcar y Hojman, Livio Pablo.

Art. 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy,** secretario general.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 398 ATER

MODIFICACION DE CAPITULOS DE RESOLUCION

Paraná, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución 319/16 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada establece un Régimen de Retención - Percepción e Información del Impuesto sobre las Ingresos Brutos; y

Que esta Administradora Tributaria ha recepcionado inquietudes de distintas entidades que nuclean a determinados sectores que resultaron obligadas a actuar como Agentes de Retención - Percepción o Información por aplicación de dicha norma; y

Que en relación a los planteos e inquietudes receptados resulta conducente introducir ciertas adecuaciones a la resolución del Visto que clarifican determinados situaciones observados; y

Que la presente se dicta en el uso de los facultades conferidos por lo Ley 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2014); y

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Modifíquese la denominación de los Capítulos I de los Títulos I y 11 de la Resolución N° 319/16 ATER por el siguiente:

"CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES"

Art. 2°.- Sustitúyese el Articulo 1° de la Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

"Art. 1°.- Establécese un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se regirá por los Artículos que se disponen a continuación".

Art. 3°.- Exclúyese del Artículo 8° de la Resolución 319/16 ATER, los incisos k) y p) y modifíquese el inciso i) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"I) Operaciones que tengan prevista una base de tributación diferenciada por la comercialización de los mismos, con exclusión de las operaciones del Sector Combustible y Venta Directa."

Art. 4°.- Modifíquese el artículo 13º de la Resolución 319/16 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 13°.- En los pagos de operaciones efectuados a través de la modalidad de cuenta y venta liquido producto, la retención se practicará sobre el importe que corresponda transferir a sus comitentes, consignantes, mandantes, cualquiera sea la denominación que estos adquieran, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12° de la presente resolución.

En los pagos realizados a agencias de publicidad poro determinar la base sujeta o retención, se deducirán los importes que no constituyan comisiones, servicios de agencia, bonificaciones por volumen y montos provenientes de servicios propios y productos que facturen, en la medido en que se discrimine por separado en los facturas o documentos equivalentes que dé origen al pago."

Art. 5°.- Sustitúyese el artículo 14° de lo Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

"Art. 14°.- En los casos en que los operaciones se liquiden parcialmente en especie, corresponderá practicar retención sobre la parte que se cancele en dinero".

Art. 6°.- Sustitúyese el Artículo 18° de la Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

Art. 18º.- Las constancias mencionadas en el articulo 10º podrán ser entregadas en fotocopias suscriptas por personas debidamente autorizadas y consignando el correspondiente sello aclaratorio o constancias vigentes, impresas directamente por el agente, de la página web los agentes de retención deben archivar las mismas en forma ordenada manteniéndolas a disposición de la ATER. Si el contribuyente realizare actividades alcanzadas y otras exentas o no alcanzadas, deberá procederse a efectuar lo retención cuando la principal resulte sujeta a tributo.

Art. 7º.- Sustitúyese el articulo 19º de la Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

"Art. 19º.- Para la totalidad de los diferentes regímenes de retención, las retenciones sufridas por el sujeto pasivo tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables como pagos a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes donde efectivamente se produjeron".

Art. 8º.- Incorpórese como último párrafo de los artículos 28º y 30º de la Resolución 319/16 ATER, el siguiente texto:

"Cuando se realicen varios pagos durante un mes calendario a un mismo beneficiario por igual concepto sujeto a retención, el importe de la retención se determinará aplicando el siguiente procedimiento:

1. Al importe de cada pago se le adicionará los importes de los pagos anteriores efectuados en el mismo mes calendario, realizando la comparación con el mínimo no sujeto o retención.

2. De superarse el mínimo antes mencionado, se aplicará la alícuota que corresponda sobre la sumatoria de los importes abonados durante el mismo mes calendario.

3. Cuando se realicen pagos posteriores, se efectuará una nueva sumatoria a la que se aplicará la alícuota correspondiente, y al monto de la retención resultante se le detraerá la suma de las retenciones ya practicadas en el mismo mes calendario, a fin de determinar el importe que corresponderá retener por el respectivo concepto".

Art. 9°.- Sustitúyese el artículo 29° de la Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

"Art. 29°.- Los colegios y demás asociaciones de profesionales que intervengan en el pago de medicamentos u otras especialidades medicinales de aplicación humano actuarán como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las Obras Sociales, Mutuales, Sanatorios, Clínicas y Hospitales Privados y las entidades que las nuclean, con personería jurídica o reconocimiento de autoridad competente, nominados por la ATER, cuando intervengan en el pago de medicamentos u otras especialidades de aplicación humana y servicios sanatoriales, actuarán como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando no mediare obligación de retener por parte de los entidades mencionados en el primer párrafo."

Art. 10°.- Sustituyese el articulo 41° de la Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

"Art. 41°.- Establécese un Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se regirá por los artículos que se disponen a continuación".

Art. 11°.- Exclúyese el inciso d) del Artículo 49° de la Resolución 319/16 ATER.

Art. 12°.- Sustitúyese el Articulo 58° de lo Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

"Art. 58°.- Las constancias mencionadas en el artículo 51° podrán ser entregadas en fotocopias suscriptas por personas debidamente autorizadas y consignando el correspondiente sello aclaratorio o constancias vigentes, impresas directamente por el agente, de la página web (www.ater.gob.ar). Los Agentes de Percepción deben archivar los mismos en forma ordenado manteniéndolos a disposición de la ATER. Si el contribuyente realizare actividades alcanzadas y otras exentos o no alcanzados, deberá procederse a efectuar la retención cuando la principal resulte sujeto a tributo."

Art. 13°.- Sustitúyese el artículo 59° de la Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

"Art. 59°.- Foro la totalidad de los diferentes regímenes de percepción, las percepciones sufridas por el sujeto pasivo tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computados como pagos a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes donde efectivamente se produjeron".

Art. 14°.- Sustitúyese el artículo 67° de la Resolución 319/16 ATER, por el siguiente texto:

"Art. 67°.- Quedan obligados a actuar como agentes de percepción del sector mayorista, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, directos o sujetos de Convenio Multilateral, nominados en el Anexo II de la presente resolución, que no se encuentren comprendidos en otros sectores".

Art. 15°.- Sustituyése el Anexo IV de lo Resolución N° 319/16 ATER, por el siguiente

ANEXO IV

ALICUOTAS DE AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

El importe a retener se determinará por aplicación de alícuota del tres por ciento (3%)

sobre la base sujeta a retención que en ningún caso podrá superar la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a la actividad desarrollada del sujeto pasible de la retención, con las excepciones que a continuación se enumeran:

1. Los agentes de retención de todos los sectores cuando efectúen pagos a proveedores que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en ésta Provincia aplicaran la alícuota del seis por ciento (6%).

2. El Sector Oficial aplicará la alícuota del dos por ciento (2%) en los pagos que efectúe por adquisición de bienes.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social – IAFAS, aplicará la alícuota del tres con seis por ciento (3,6%), o la que en el futuro la sustituya en la Ley Impositiva, en los pagos que efectúa a sus agentes por comisión por venta de lotería, tómbola y demás juegos de azar.

3. El Sector Instituciones Profesionales y/o relacionadas con la Salud: aplicarán la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la base sujeto a retención, cuando efectúen pagos por comercialización de bienes y servicios para la atención de la salud.

4. El Sector Compañías de Seguros aplicará la alícuota del seis por ciento (6%), o la que en el futuro la sustitutiva en la Ley Impositiva, en los pagos que se efectúen a productores de seguros por comisiones u otras retribuciones.

5. El Sector Avícola aplicará la alícuota del tres por ciento (3%) o la que en el futuro la sustitutiva, por los servicios de servicios de crianza de aves bajo la forma de integradores o similares.

6. El Sector Combustibles, aplicará la alícuota del seis por ciento (6%) o la que en el futuro la sustitutiva, en la Ley Impositiva, sobre el importe neto de las comisiones.

7. El Sector Venta Directa aplicará la alícuota del seis por ciento (6%) o la que en el futuro la sustitutiva en la Ley Impositiva, sobre el importe neto de las comisiones.

Los agentes de retención, independientemente del sector, aplicarán las siguientes alícuotas, cuando efectúen pagos a:

a) Agencias de Publicidad de otras jurisdicciones que acrediten su condición de inscriptas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en ésta Provincia, el seis por ciento (6%).

b) Contribuyentes del sector primario, el cero coma cinco (0,5%).

c) Contribuyentes que realicen actividades de transporte de cargas y mudanzas, el cero coma cinco (0,5%).

d) Contribuyentes que realicen las actividades de: transporte urbano y suburbano de pasajeros por colectivo; transporte interurbano de pasajeros y transporte de escolares habilitados, el uno por ciento (1%).

e) Contribuyentes que realicen la actividad de comercialización de bienes y/o servicios que se destinen al sector industrial, el uno por ciento (1%).

f) Contribuyentes que realicen la actividad de comercialización mayorista de medicamentos, el cero coma cinco (0,5%).

g) Contribuyentes que realicen la actividad de construcción de obras públicas licitadas por la Provincia de Entre Ríos y sus municipios, el cero coma cinco (0,5%).

Art. 16°.- Sustitúyese el Anexo V de la Resolución N° 319/16 AIER. por el siguiente:

ANEXO V
ALICUOTAS DE AGENTRS DE PERCEPCI0N DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

El importe a percibir se determinará por aplicación dé la alícuota del tres por ciento (3%) sobre la base sujeta a percepción que en ningún caso podrá superar la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad desarrollada del sujeto pasible de la percepción, con las excepciones que a continuación se enumeran:

1) Los agentes de percepción de todos los sectores cuando efectúen ventas a sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta Provincia aplicaran la alícuota del seis por ciento (6%).

2) El Sector Combustible: aplicará la alícuota del tres por ciento (3,00%) y se incrementará al tres coma cinco por ciento (3,5%) si los sujetos no acreditaren la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la presentación al agente de percepción de una constancia expedida por la ATER. Si la operación se efectúa con contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral, la alícuota será del uno coma cinco y uno por ciento (1,5%).

3) El Sector Venta Directa: aplicará la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el importe neto de la operación efectuada.

Los agentes de percepción, independientemente del sector, aplicarán las siguientes alícuotas, cuando efectúen ventas de bienes y/o servicios a:

a. Cooperativas eléctricas, el uno por ciento (1%).

b. Contribuyente del Sector Primario, el cero como cinco (0,5%).

c. Contribuyentes que realicen las actividades de transporte de cargas y mudanzas, el cero coma cinco (0,5%).

d. Contribuyentes que realicen las actividades de transporte urbano y suburbano de pasajeros por colectivo: transporte interurbano de pasajeros: transporte de escolares habilitados, el uno por ciento (1%).

e. Contribuyentes que realicen la actividad de venta de medicamentos para uso humano, el uno por ciento (1%).

Art. 17°.- Sustitúyese el Anexo VII de la Resolución N° 319/16 ATER, por el siguiente:

ANEXO VII

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN / PERCEPCIÓN

Condiciones para solicitarlo: Los contribuyentes, que como consecuencia de retenciones y/o percepciones practicadas, se le generen saldas a favor significativos acumulados en forma permanente, en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo o Sujetos al Convenio Multilateral, en el último trimestre, podrán solicitar se le extienda un certificado de no retención / percepción para lo cual deberán cumplimentar con lo siguiente:

Requisitos:

1. Presentar una Nota en la Representación Territorial de la ATER, correspondiente a su domicilio fiscal, con carácter de Declaración Jurada, conteniendo los siguientes datos:

· Número de CUIT.
· Razón Social.
· Domicilio legal.
· Actividades principal y secundaria/s y alícuotas que tributa en la jurisdicción.
· Detallar claramente la operatoria comercial (fletes, modalidad
de las ventas y lugar de entrega del bien).
· Gastos de propaganda o publicidad en la jurisdicción.
· Sucursales o viajantes en la jurisdicción.
· Detalle de los ingresos gravados. no computables, exentos y base imponible de los últimos 3 meses.

Adjuntar la siguiente documentación:

· Personería del firmante y copia del poder o documentación
que respalde su designación.
· Certificado de libre deuda.
· Sellado provincial
· Sistema Registral AFIP.

La ATER analizará la documentación aportada por el contribuyente y en caso de corresponder emitirá el correspondiente Certificado de no Retención / Percepción, el cual tendrá una vigencia de 6 meses desde el momento de su emisión. El mismo sera notificado al contribuyente por parte de la Representación Territorial.

En caso de no corresponder se le notificará al contribuyente de la negativa y las causales por las cuales no se le emitió el correspondiente certificado.

Art. 18°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2016.

Art. 19°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, director ejecutivo ATER.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pavon José Raúl; Poissot Edit Teresa Asunción s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18726, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDIT TERESA ASUNCION POISSOT, DNI N° 2.799.712, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/06/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Juliana M. O. Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00011204 3 v./21.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Kraus David y Gilling Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID KRAUS; LE 2.063.033, fallecido en Viale el 21 de octubre del año 2000 y de ELVIRA GILLING; LC 895.351, fallecida en Viale el 24 de abril del 2008, vecinos que fueran del Departamento Paraná.

Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011205 3 v./21.12.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Marcelina Enriqueta Sucesorio s/ Testamentario" Exp. N° 16812, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELINA ENRIQUETA LOPEZ, MI 0.578.632, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011212 3 v./21.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Se-

cretaría N° 2, en los autos caratulados "Gainza Bernardino Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (17837)", Exp. N° 17837, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO EDUARDO GAINZA, MI 5.916.305, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de noviembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011216 3 v./21.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "García Eduardo Julián (acumulado a García Eleonora, Expte. 15564), s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17805, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JULIÁN GARCIA, MI 5.911.382, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos,en fecha 26/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2016 – **Ma. Del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00011217 3 v./21.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bifiguer Hugo Manuel Vega s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17612, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO MANUEL VEGA BIFIGUER, MI 5.954.163, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011237 3 v./22.12.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Claus María Celia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17049, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CLAUS, MI 5.375.635, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Rivadavia, en fecha 27 de diciembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00011239 3 v./22.12.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lopez Isabel Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19257, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ISABEL CELESTINA LOPEZ, MI N° 2.068.942, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011242 3 v./22.12.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría interina a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Galvalisi Angel Cayetano - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12898), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados fallecimiento de ANGEL CAYETANO GALVALISI, LE 5.806.677, vecino del Barrio El Brillante de la ciudad de San José, de este departamento, fallecido en Barrio El Brillante de la ciudad de San José, Dpto. Colón (ER), el 12 de abril de 2003.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de agosto d 2016.... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 02 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011208 3 v./21.12.16

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en autos caratulados "Raviol Abel Horacio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.025, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ABEL HORACIO RAVIOL, DNI N° 5.831.398, vecino que fuera del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 17 de octubre del año 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 15 de noviembre de 2016."...Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011223 3 v./21.12.16

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Labarraz José Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13525-16, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por JOSE FRANCISCO LABARRAZ, DNI desconocido, vecino que fuera del Departamento Colón, argentino, mayor de edad, soltero, fallecido a la edad de sesenta y siete años en Colonia Hoker de este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de septiembre del año 1945.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 14 de noviembre de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de noviembre de 2016 – **Mariano G.A. Guy,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00011224 3 v./21.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Campodonico Luis María s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 13537-16, año 2016 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don LUIS MARIA CAMPODONICO, DNI N° 5.822.349, fallecido en fecha 12 de octubre del año 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, y tuviera domicilio en dicha ciudad, vecino que fuera de este departamento para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 24 de noviembre de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011225 3 v./21.12.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gregorio Martínez (Juez interino), Secretaría, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (suplente); cita por diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA TERESITA GALLEGOS de ARIAS, MI N° 3.935.494, fallecida en esta ciudad el día 29 de noviembre de 2012, vecina que fuere de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, se dictó en autos caratulados: "Gallegos de Arias, María Teresita s/ Sucesorios (Civil), (N° 11050)"; que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 16 de mayo de 2014.... Resuelvo: 1... 2... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Gregorio Miguel Martínez, Juez interino".

Concordia, 22 de mayo de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011229 3 v./21.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Suplente, en los autos caratulados "Russo, Jorge Raúl Ramón; Russo, Juan s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7920), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los Sres. JORGE RAUL RAMON RUSSO, DNI N° 7.665.262, fallecido el 23 de julio de 1991 y JUAN RUSSO, DNI N° 1.862.519, fallecido el 27 de enero de 1993, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como resultado se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2016. Resuelvo: 1... 2...3... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Raúl Ramón Russo y Juan Russo, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.Citar a los herederos denunciados, María Irene Russo y Juan Miguel Ángel Russo, para que en el término de treinta días corridos de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. 6... 7. Librar Oficio al Registro

de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8....A lo demás, oportunamente." Firmado: Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 23 de mayo de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011231 3 v./21.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2° piso, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Currado, Blanca Olfa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9215, cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dña. BLANCA OLFA CURRADO, DNI N° 0.353.134, ocurrido en Concordia el día 28 de diciembre de 1993, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 10 de noviembre de 2016. 1.-...2.-...Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Blanca Olfa Currado, DNI N° 0.353.134, fallecida en fecha 28/12/1993 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza·.

Concordia, 23 de noviembre de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00011277 3 v./22.12.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González, Nilda Florencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12592/25-10-2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña NILDA FLORENCIA GONZALEZ, MI N° F 5.789.950, quien falleció en Diamante, E. Ríos el 2 de octubre de 2.015, vecina que fue de calle Colón N° 551 de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011211 3 v./21.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, én los autos caratulados: "Malgrab Osvaldo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12632/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don OSVALDO EDUARDO MALGRAB, DNI N° 5.993.021, fallecido en Strobel, Dpto. Diamante, E. Ríos, el 15 de abril de 2015, vecino que fue de La Florida s/n, Strobel, Dpto. Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011213 3 v./21.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Mario Danilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12633/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don MARIO DANILO LEIVA, DNI N° M 8.357.391, quien falleció en la ciudad de Paraná, E. Ríos, el 30 de agosto de 2016, vecino que fue de calle Chacabuco N° 878 de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 01 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011214 3 v./21.12.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Sinner Rodolfo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 12137", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RODOLFO ERNESTO SINNER, DNI N° 4.625.436, vecino que fuera del Ejido de Diamante, fallecido en Diamante en fecha 23/11/2004. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011236 3 v./22.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Blason Odulia Eleonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12593, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. ODULIA ELEONOR BLASON, MI N° 05.351.296, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 03 de diciembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 25 de noviembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011260 3 v./22.12.16

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Torres, Lázaro Hernán s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1851 del año 2016), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. LAZARO HERNAN TORRES, DNI N° 26.628.471, fallecido el día 13/08/2016 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 23 de noviembre de 2016.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lázaro Hernán Torres, DNI N° 26.628.471, fallecido en fecha 13/08/2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación....Notifíquese". Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 13 de diciembre de 2016 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00011243 3 v./22.12.16

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Duarte Julio Tomas s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1846 del año 2016), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. JULIO TOMAS DUARTE, DNI N° 10.749.381, fallecido el día 01/08/2013 en la ciudad de Concordia (E.R.), vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 23 de noviembre de 2016.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Tomas Duarte, DNI N° 10.749.381, fallecido en fecha 01-08-2013, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 06 de diciembre de 2016 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00011245 3 v./22.12.16

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Jazmín, Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1852 del año 2016), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ANTONIO JAZMIN, DNI N° 16.056.312, fallecido el día 16/09/2016 en la localidad de Chajarí, Dpto. Federación (ER), vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 23 de noviembre de 2016.... Publíquense edictos por (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Antonio Jazmin, DNI N° 16.056.312, fallecido en fecha 16/09/2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación...Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 13 de diciembre de 2016 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00011246 3 v./22.12.16

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Espinosa, Benito s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1815 del año 2016, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. ESPINOSA BENITO, fallecido el día 28 de diciembre de 2015, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre

Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 12 de agosto de 2016.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benito Espinosa, DNI N° M 5.827.498, fallecido en fecha 28-12-2015, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación.... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 30 de septiembre de 2016 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00011278 3 v./22.12.16

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Marmol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Domínguez, Samuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1823 del año 2016, cita y emplaza por el tennino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGUEZ SAMUEL, fallecido el día 12 de febrero de 1990, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 17 de octubre de 2016.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Samuel Domínguez, DNI N° 5.775.048, fallecido en fecha 12/02/1990, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación.... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 09 de noviembre de 2016 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00011279 3 v./22.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elustondo Mateu María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6361, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARIA MERCEDES ELUSTONDO MATEU, Documento Nacional Identidad N° 94.347.128, fallecida el día 24 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de diciembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011244 3 v./22.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hadad Jorge Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6357, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE ENRIQUE HADAD, Libreta Enrolamiento N° 1.983.456, fallecido el día 01 de septiembre de 2004, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de diciembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011247 3 v./22.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bossi, Sara Esther y Bocalandro, Arnaldo Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10697, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes, quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: SARA ESTHER BOSSI, DNI N° 1.214.115, fallecida el 11 de octubre de 1991; y ARNALDO DOMINGO BOCALANDRO, DNI N° 1.966.040, fallecido el 9 de enero de 2008; ambos en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Montevideo N° 360, ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011253 3 v./22.12.16

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de la Dra. Sofía De Zan (suplente), sito en calle Sáenz Peña N° 94, ciudad, en autos caratulados "Fernández Carlos Damaso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10718, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don CARLOS DAMASO FERNANDEZ, LE 5.860.351, vecino que se domiciliara en calle Eschachtel 609 de esta ciudad y que falleciera en la misma el 7 octubre de 2016, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011256 3 v./22.12.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 dé esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Furno Ana Fenicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA FENICIA FURNO, vecina que fuera de Dto. Sauce Colonia La Llave, Dpto. Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 20/07/2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 18 de noviembre de 2016 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011276 3 v./22.12.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Bruera, Francisco Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11131, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL BRUERA, MI N° 5.856.099, fallecido el 4 de abril de 2013, con domicilio en Bvard. Brown y Rawson de la ciudad de Victoria (ER).

Victoria, 04 de agosto de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011227 3 v./21.12.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Reggiardo, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11287, cita y emplaza por el término de diez (10) días contador a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, MI 8.492.597, vecinos que fuera de esta ciudad, fallecido el 17 de marzo de 2014, Victoria, Entre Ríos.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C.S. 502-00011228 3 v./21.12.16

La que suscribe Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo de la Dra. Raúl A. del Valle, en los autos caratulados: "Primo Teresa Alicia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12985), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. TERESA ALICIA PRIMO, MI N° 10.486.094, fallecida el 02 de junio de 2016, con último domicilio en calle Sarmiento N° 583 de la ciudad de Victoria (ER), por el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.

Victoria, 07 de octubre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011241 3 v./22.12.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados "Rabbia, Isidoro Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 33.526, inicio: 03/11/2016, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISIDORO FRANCISCO RABBIA, MI N° 5.890.646; argentino, nacido en fecha 25 de enero de 1927, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/03/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de diciembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011283 3 v./23.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Amed Abraham y Abraham Jacinta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17861, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ABRAHAM, MI 93.166.184, vecina que fuera de la ciudad de Crespo, fallecida en Crespo, en fecha 25/06/2005 y ABRAHAM AMED, MI:92.368.998, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, fallecido en Crespo, en fecha 11/05/1981. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de diciembre de 2016 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011286 3 v./23.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pük Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33293, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMALIA PÜK, Libreta Cívica N° 3.006.232, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Entre Ríos, en fecha 27/07/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de noviembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011294 1 v./21.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tonutti Edgardo Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO GUSTAVO TONUTTI, DNI N° 21.839.860, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, en fecha 22/04/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de diciembre de 2016 – **Juliana M.O. Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00011295 1 v./21.12.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Feser Alfonso Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFONSO EDGARDO FESER, DNI N° 12.431.637, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Ensayo, Departamento Diamante, en fecha 24/10/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de diciembre de 2016 – **Juliana M.O. Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011301 1 v./21.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Justo Inés Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29116, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INES CRISTINA JUSTO, MI 13.668.915, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03-07-2001. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00011322 1 v./21.12.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Depetris Teresita Paulina; López Jacinto Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 31006, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JACINTO ELEUTERIO LOPEZ, DNI N° 6.988.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/07/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 07 de diciembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011327 1 v./21.12.16

— — —

COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Dr. Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (interina), en los autos caratulados "Zaragoza Daniel Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12959-16, cita y emplaza por el término de treinta(30) días, contados desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZARAGOZA DANIEL ERNESTO, DNI N° 14.310,223, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 26 de junio de 2016 para que así lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 21 de septiembre de 2016 (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 01 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011308 3 v./23.12.16

— — —

CONCORDIA

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 5, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Juncosa, Raúl Oscar s/ Sucesorios (Civil)", Expte N° 7933, iniciado el 17/11/2016, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL OSCAR JUNCOSA, MI N° 8.416.158, fallecido en esta ciudad de Concordia, el 11 de mayo de 2015 y vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1... 2.... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.... 5.... 6.... 7.... 8.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011299 3 v./23.12.16

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 5, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Ojeda Bravo, Mónica Alejandra s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7905; iniciado el 19/10/2016, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MONICA ALEJANDRA OJEDA BRAVO, DNI N° 14.307.095, fallecida en esta ciudad de Concordia el 28 de mayo de 2014 y vecina que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de octubre de 2016. Visto y Considerando:.. Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que asi lo acrediten.- 4.-... 5. ... 6.-... 7.-... 8.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 15 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011300 3 v./23.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la suscripta en los autos caratulados Beignier, Elsa Dolores y Castro, Sixto Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7586) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de ELSA DOLORES BEIGNIER, DNI N° 4.815.614 quien falleciera el 17 de enero de 2003 y SIXTO PEDRO CASTRO, DNI N° 5.691.775, que falleció el día 3 de setiembre de 2015, ambos con domicilio en Juan José Paso N° 392, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 24 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.-...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Dolores Beignier y Sixto Pedro Castro, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-... 7.-... 8.-...Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de noviembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011309 3 v./23.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Chacharo, José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7658), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHACHARO JOSE, LC 05.782.531, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 4 de abril de 2016 y cuyo último domicilio fue: Andrade 275 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de noviembre de 2016... Resuelvo... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Chacharo, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo: Gabriel Belen, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de noviembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011310 3 v./23.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Larceri, Agustín Andrés s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7908), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES LARCERI, DNI. 35.444.534, fallecido en fecha 11/06/2016 en la ciudad de Rosario (Santa Fe), vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Sergio Javier Larceri y Silvia Graciela Cozic, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Fernando Diego Oriol, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Agustín Andrés Larceri, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 18 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011323 3 v./23.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Zorzi, Sergio Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9254, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO MIGUEL ZORZI, DNI 16.360.585, fallecido en fecha 08/10/2016 en Concordia (ER), vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de octubre de 2016.- 1.- Tener... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Sergio Miguel Zorzi, DNI N° 16.360.585 fallecido en fecha 08/10/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC).- 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.- 5.- Mandar... 6.- Tener... 7.- Por cumplimentado... 8.- Sin... A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 10 de noviembre de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00011324 3 v./23.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Durand, Leticia s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 7918), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LETICIA DURAND, DNI F 2.022.191, fallecido en fecha 31/01/2016 en Concordia (ER), vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de noviembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Rodolfo Alfredo López, Alejandra Lucila López y Verónica Rosa López, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Fernando Diego Oriol, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leticia Durand, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.-... 7.-... 8.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 18 de noviembre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011328 3 v./23.12.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lust Oscar Jacobo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12661, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR JACOBO LUST, MI N° 13.183.978, fallecido en la ciudad de Diamante, el 17 de noviembre de 2016, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011311 3 v./23.12.16

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fadel Elias s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12639, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FADEL ELIAS, MI N° 6.381.702, fallecido en la ciudad de Diamante el 10 de septiembre de 2016, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 05 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011312 3 v./23.12.16

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Drewanz Guillermo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.849, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO DREWANZ, DNI N° 17.954.944, vecino que fuera de la ciudad de Federación (ER) y fallecido en la de Concordia (ER), el 24/noviembre/2016. Publíquese por tres días.

Federación, 16 de diciembre de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011302 3 v./23.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Aguirre, Francisco Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13076/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO MARTIN AGUIRRE, DNI N° 05.789.259, fallecido el día 04 de abril de 2015, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 01 de diciembre de 2016.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten, facultándose a la Dra. Fernanda V. Alvarez y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de diciembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011303 3 v./23.12.16

— — —

GUALEGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, E. Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan (Juez Civil y Comercial N° 1), Secretaría de la Dra. Delfina María Fernández (secretaria interina) en autos caratulados "Acosta Claro Mariano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9113, año 2015, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLARO MARIANO ACOSTA, DNI N° 5.870.487, de nacionalidad argentina, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, E. Ríos, fallecido en Gualeguay, E. Ríos, el 7 de junio de 2014 a los a los 73 años de edad.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dispone: "Gualeguay, 5 de agosto de 2015.... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Claro Mariano Acosta, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 03 de noviembre de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011290 3 v./23.12.16

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, E. Ríos, a cargo del Dr. Fabián Moraran (Juez Civil y Comercial N° 1), Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria interina, en autos caratulados "Acosta Felipa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9112, año 2015 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELIPA RAMONA ACOSTA, MI N° 0.735.613, de nacionalidad argentina, vecina que fue de la ciudad de Gualeguay, E. Ríos, fallecida en Gualeguay, E. Ríos, el 14 de mayo de 1991 a los 86 años de edad, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Gualeguay, 9 de noviembre de 2016.-... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Felipa Ramona Acosta, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-...Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 17 de noviembre de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011291 3 v./23.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Canzonetta Roberto Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10050, cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO VICENTE CANZONETTA, quien fuera vecino de esta ciudad, y que falleciera el día veinticuatro (24) de marzo de 2015.

El auto que lo ordena, dispone: "Gualeguay, 11 de noviembre de 2016. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo". Firmado: Dr. Gustavo Piquet, Juez subrogante".

Gualeguay, 14 de diciembre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011292 3 v./23.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Elba Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6362, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELBA BEATRIZ MARTINEZ, Documento Nacional Identidad N° 13.593.567, fallecida el día 05 de julio de 2008, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de diciembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011306 3 v./23.12.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sittner Lida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6367, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada LIDA SITTNER, Documento Nacional Identidad N° 0.445.144, fallecida el día 29 de agosto de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011341 3 v./23.12.16

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Acosta Juan José Vicente s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent. 4.898, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ACOSTA, JUAN JOSE VICENTE, MI N° 8.006.916, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de octubre del año 2.013. Publíquese por un día.

La Paz, 14 de diciembre de 2016 – **Susana M. Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 502-00011326 1 v./21.12.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Percivaldi, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR PERCIVALDI, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la misma ciudad, el 10/10/2015. Publíquese por un día.

Nogoyá, 14 de diciembre de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00011289 1 v./21.12.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Pissani Jesús, Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4857, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS ROBERTO PISSANI, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, en fecha 27/05/1992. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 02 de septiembre de 2016 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011313 3 v./23.12.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Echandia Celia Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4946, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA INÉS ECHANDIA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 16/06/2015. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 10 de noviembre de 2016 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00011314 3 v./23.12.16

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Escalada Ramón Angel y Rodríguez Elsa Celestina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8140, año 2016), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ESCALADA RAMON ANGEL, LC N° 4.807.995 y RODRIGUEZ ELSA CELESTINA, DNI 3.272.790, fallecidos en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 01 de julio de 2016 y 12 de mayo de 2014 respectivamente; vecinos que fueran de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación del presente acrediten su condición.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay,24 de octubre de 2016 Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial....- Fdo. Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Juez suplente".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011315 1 v./21.12.16

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, en los autos caratulados: "Spada Roberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7393, FO 12, año 2016, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante ROBERTO OSCAR SPADA, DNI N° 5.926.230, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Eduardo Spada y de Marta Nopp, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo el día 31 de julio de 2016, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "C. del Uruguay, 08 de noviembre de 2016. Por presentados Roberto Guillermo Spada, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, déseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolo por parte. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 4, y con la documentación obrante a fs. 6, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Spada Roberto Oscar, vecino que fuera de esta ciudad. Téngase por denunciados a los herederos Hilda Eugenia Martínez, Mariana Isabel Spada, María Fernanda Spada y María Fabiana Spada, a quienes se les notificara de la iniciación del presente, para que dentro del término de 30 días, comparezcan por si o por apoderado a tomar intervención en autos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). Líbrese oficio a Instituciones que corresponda para que informen si existen fondos a nombre de causante allí solicitados. Hágase saber a la Caja forense que el letrado no ha cumplido con el aporte del Art. 46 de la ley 9005. Abónese la estampilla profesional. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 15 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011316 1 v./21.12.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi en los autos caratulados: "Molinelli Orlando Roberto, Sucesorio acumulado Rudel Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 43/94, F° 925, año 1994, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA RUDEL, DNI N° 2.345.158, nacida en Entre Ríos el 27/01/1937, hija de Jacobo Rudel (f) y Paulina Hornus (f), viuda, último domicilio en calle Posadas 1763, Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, fallecida en fecha 20/05/2015 en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 4 de noviembre de 2016. Atento lo solicitado a fs. 8/9, acumúlese el presente los autos "Molinelli Orlando Roberto, Sucesorio" Expte. 43/94, refoliese, amplíese la carátula confeccionándose al efecto una nueva y tómese razón. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elena Rudel, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezca en autos; conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011317 1 v./21.12.16

— — —

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del suscripta, en los autos caratulados "Dallazuana Nilda María s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N°8222, F° 221, L° VII, año 2016", cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la publicación que se hará por un día, en el Boletín Oficial, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NILDA MARIA DALLAZUANA, argentina, casada, documento tipo, LC N° 0.730.148, vecina que fuera de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 5 de agosto del año 2013 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2016 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero. Juez suplente".

C. del Uruguay, 06 de diciembre de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011318 1 v./21.12.16

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray a/c del Despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos: "Urquiza María Angélica y Beltran Adolfo Blas s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7361, F° 9, año 2016; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA URQUIZA, DNI N° 5.052.003, argentina, mayor de edad, vecina que fuera de ésta ciudad; fallecida en C. del Uruguay el 20 de diciembre de 2007 y de ADOLFO BLAS BELTRAN, DNI N° 1.899.359, argentino, mayor de edad, vecino que fuera de ésta ciudad; fallecido en C. del Uruguay el 06 de julio de 2015.

El auto que así lo ordena dice "Concepción del Uruguay, 12 de octubre de 2016.-... Estando acreditada la defunción de los causantes María Angélica Urquiza con el acta de fs. 7 y Adolfo Blas Beltran con el acta de defunción de fs. 8, y con la documentación obrante a fs. 9/13, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Urquiza María Angélica y Beltran Adolfo Blas, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 08 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011319 1 v./21.12.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Schmidt Ovidio Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8.067, año 2.016", cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de quien fuera vecino de ésta ciudad don SCHMIDT OVIDIO ARTURO, DNI 10.071.724, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 23 de febrero de 2.015, para que en el término de treinta (30) días lo acredite, contado a partir de la última publicación, que se hará por un (1) día.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 31 de agosto de 2.016 ... Cítese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Firma: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 24 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011320 1 v./21.12.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a ELVIO GENARO BATISTA LAGO

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Montes Claudia Lorena c/ Batista Lago Elvio s/ Ordinario suspensión patria potestad", Expte. N° 18099, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a Sr. ELVIO GENARO BATISTA LAGO, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 17 de noviembre de 2016 – **Marcela A. Zacarías,** secretaria.

F.C.S. 502-00011238 2 v./21.12.16

— — —

CONCORDIA

a STELLA MARIS BLANCO

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría Dr. S. David Brodsky, en autos caratulados "Blanco Victoria Tatiana s/ Tutela", Expte. N° 18.108, cita y emplaza por el término de dos días, a STELLA MARIS BLANCO, DNI Nº 38.055.098, con último domicilio conocido en calle Rca. del Brasil N° 747 de esta ciudad, para que comparezca en autos.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 1 de diciembre de 2016.- ... Resuelvo: I.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local "El Heraldo", citando y emplazando a la Sra. Stella Maris Blanco, para que comparezca por el término de ley a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley, Art. 142, 143 y conc. del CPCC. Firmado: Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

Concordia, 12 de diciembre de 2016 – **S. David Brodsky**, secretario.

13319 2 v./21.12.16

— — —

LA PAZ

a LEANDRO NESTOR JOSE BENITEZ

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, a cargo de la Sra. Fiscal Auxiliar Nº 2, interino, Dr. Facundo Barbosa, se cita y emplaza a LEANDRO NÉSTOR JOSÉ BENÍTEZ, DNI N° 38.327.078, con último domicilio conocido en calle Pringles Nº 347 de la localidad de Adolfo González Chavez de la Provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de designar abogado defensor y recibirle declaración de imputado, en el legajo "Benítez Leandro Néstor José s/ Infracción a la ley Nº 13.944 (incump. deberes asistencia fliar.)", Legajo N° 5800 y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La Paz, 6 de diciembre de 2016 – **Facundo Javier Barbosa,** Fiscal auxiliar N° 2 interino.

13317 5 v./21.12.16

— — —

NOGOYA

a RAMON OSMAR ALVAREZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Nievas Rosario y Alvarez Segundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6955, cita especialmente por el término de diez (10) días al pretenso heredero RAMON OSMAR ALVAREZ, a fin de comparezca a tomar intervención en la sucesión de Rosario Nievas y Segundo Alvarez, vecinos que fueran de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecidos en la misma ciudad, en fecha 15/01/1991 y 26/07/1999 respectivamente.-

Nogoyá, 21 de noviembre de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00011259 3 v./22.12.16

VICTORIA

a CARLOS ALBERTO ZARZUR

El que suscribe Secretario del Juzgado de Paz de esta ciudad, a cargo de la Dra. Analia L. Benavento, en los autos caratulados: "Díaz Cesar Alberto c/ Zarzur Carlos Alberto s/ Ejecutivo", Expte. N° 2500, cita y emplaza al demandado ZARZUR CARLOS ALBERTO, MI N° 33.016.458, con último domicilio conocido en calle Dorrego e/ América y Garay, de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación que se realizará por dos veces, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, de conformidad a lo normado por los artículos 329, 142, 143 y 144 del CPCC.

Victoria, 8 de agosto de 2016 – **José Alejandro Valebella,** secretario.

F.C.S. 502-00011266 2 v./21.12.16

— — —

VILLAGUAY

a CARLOS FABIAN VERON

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en intersección de calles Alem y Balcarce, Palacio de Tribunales, de Villaguay a CARLOS FABIAN VERON, DNI Nº 20.749.574, a efectos de prestar declaración de imputado, Art. 375 CPPER, previa designación de abogado defensor, en audiencia prevista para el día 26 de diciembre de 2016, a la hora 10, en la causa Nº 10403, caratulada "Veron Carlos Fabián s/ Abuso sexual simple agravado", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía del mismo y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 14 de diciembre de 2016. Visto: El estado de la presente causa, dispongo: 1- Fijar audiencia del día 26 de diciembre de 2016, a las 10 hs, a fin de recepcionar declaración

de imputado -Art. 375 CPPER, Carlos Fabián Veron, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la Jurisdicción la declaración de Rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo, -Art. 370 ss y cc del CPPER, citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos el Art. 178 del rito. Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Agente Fiscal auxiliar interino.

Fiscalía Villaguay, 14 de diciembre de 2016 – **Mauro R. Quirolo**, Fiscal auxiliar int.

13320 2 v./21.12.16

CITACION

NUEVA

SAN SALVADOR

a RAMON JUSTO LUCERO

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Pinget Dora c/ Lucero Ramón Justo s/ Divorcio", Expte. N° 1792/F, cita y emplaza al señor RAMÓN JUSTO LUCERO, DNI N° 14.360.831, último domicilio real conocido del demandado es en Warnes N° 3966, de Villa Jardín, Lanús, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de 15 días contados

desde la última publicación, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 26 de octubre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Atento que el último domicilio real conocido del demandado es en Warnes N° 3966, de Villa Jardín, Lanús, Provincia de Buenos Aires y que el asiento del último domicilio conyugal fuera en esta ciudad de San Salvador, corresponde citar y emplazar a Ramón Justo Lucero, DNI N° 14.360.831, mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de la ciudad de Concordia y de la localidad de Villa Jardín, Lanús, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC) ... Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 7 de noviembre de 2016 – **Mariano Andrés Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00011287 2 v./22.12.16

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet (interina), cita y emplaza por el plazo de quince días quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Municipio Colón, Planta Urbana, Ex quinta 136, Manzana 712, con domicilio parcelario calle Balcarce s/n esquina calle M.M. Lima, el que según Plano de Mensura N° 33.412, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor José M. Johnston, registrado en la Dirección de Catastro de esta Provincia el 6 de marzo de 1995, consta de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados (369,00 m2) entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2), S 40° 00' E, de 12,30 m, linda con calle Balcarce (ripio).

SURESTE: Recta (2-3) S 50° 22' O de 30,00 m, linda con calle M.M. Lima.

SUROESTE: Recta (3-4), N 40° 00' O, de 12,30 m, linda con Héctor Gabriel Vila Mainard.

NOROESTE: Recta (4-1), N 50° 22' E, de 30,00m, linda con Martín R. Ahumada – suc.

El mencionado inmueble hoy se encuentra empadronada bajo Partida Provincial N° 132.533, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse y especialmente a Martín R. Ahumada y/o herederos y/o sucesores, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, en autos caratulados "Meyer Colombo Carlos Alberto c/ Propietarios desconocidos - Usucapión", Expte. N° 13006, Año 2016, efectuándose esta citación mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos días, de conformidad con lo establecido en los Art. 318, 325 e incisos 2° y 3° del Art. 669 del CPCC Inc. 1°, 2° y 3°) del CPC Ley 9.776.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 10 de noviembre de 2016.- Vistos ... Resuelvo: ... 4.-CITAR mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y periódico local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito y especialmente a Martín R. Ahumada y/o herederos y/o sucesores, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011262 2 v./21.12.16

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Benítez, Juan de Dios c/ Herederos y/o sucesores de Paniagua Pedro Daniel s/ Usucapión", Expte. 1804, Año 2016, cita y emplaza por termino de diez días contados a partir de la última publicación a los herederos y/o sucesores del titular registral Pedro Daniel Paniagua y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en el Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Ejido de Feliciano, Grupo 39, Quinta 1 (parte), domicilio parcelario calle entre Calles Públicas, Plano N° 7990 con una superficie de 6 has 72 as 78 cas, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S 80° 38' 19" -E de 259,80 m linda con calle pública.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 9° 21' 41" -O de 246,26 m linda con calle pública.-

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo S 76° 51' 48" O de 37,18 m linda con ex vías del F.C.N.G.U. y recta (4-5) alambrada al rumbo N 80° 35' 05" O de 224,46 m linda con calle pública.-

OESTE: recta (5-1) alambrada al rumbo N 9° 08' 44" E de 260,28 m linda con calle pública; Partida Nº 105.415, inscripto en el Registro Público Feliciano bajo Tomo 34, Folio 21 D.U.F.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 5 de diciembre de 2016.- ... Cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y emisora radial "F.M. Norte" de esta ciudad, con los recaudos dispuestos en el punto 6.3.7 del R.F.C.C., a los herederos y/o sucesores de la titular registral Pedro Daniel Paniagua ya quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el termino de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del CPC, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaria.- ... Notifíquese".- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 15 de diciembre de 2016 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00011248 2 v./21.12.16

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 sito en calle Mitre 28, 2° Piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados "Anthonioz Blanc Emilio José c/ Flores de Lanati Isabel s/ Usucapión", Expte. N° 5952, cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a Isabel Flores de Lanati y/o a quién se considere con derecho respecto del inmueble inscripto en fecha 05/03/1964 al Tomo 77, Folio N° 0391 C.U., ubicado en el Departamento y ciudad de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 3729 con domicilio parcelario en calle Dr. Vicente Salustio N° 4655, Plano N° 9336 y consta de una superficie total de superficie: 2500 m2, como así también los límites y linderos del mismo:

NORTE: Recta alambrada (1-2) al rumbo S 79° 02' E de 50,00m., lindando con Juan Carlos González y Oscar Ramón González;

ESTE: Recta alambrada (2-3) al rumbo S 10° 58' O de 50,00m., lindando con Domingo y Alfredo Fasana;

SUR: Recta alambrada (3-4) N 79° 02' O de 50,00 m., lindando con Calle Dr. Vicente Salustio; y

OESTE: Recta alambrada (4-1) N 10° 58' E de 50,00 m., lindando con Boulevard Humberto Primo; para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa –Art. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Las resoluciones que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de noviembre de 2016. Vistos: ... -Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local a Isabel Flores de Lanati y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 23 de noviembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011329 2 v./22.12.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. OMar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por Expte. N° 17.129 caratulado "Leites Olga Teresa c/ Requena Alcides y/o sucesores s/ Usucapión (Civil)", al Sr. Alcides Requena o sus sucesores o quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado con Partida Provincial N° 128.393; Tasa Municipal correspondiente al Registro N° 001.120 ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Planta Urbana, Grupo N° 198, Manzana N° 10, con domicilio parcelario sito en la calle Rocamora N° 1090, Dist.: 4 - a calle Brown = 10,00 m, Dist.: 3 - a calle Belgrano = 80,00 m. que según Plano de Mensura N° 55.320 confeccionado por el Agrimensor Nacional Don Fausto Ernesto Bento aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de E. Ríos en la fecha 11 de mayo de 1992 posee una superficie total de doscientos metros cuadrados (200,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S. 81° 04' E. de 10,00 m. que linda con Suc. de Lucrecia Corrado de Delía.-

ESTE: Recta (2-3) S. 08° 56' O. de 20,00 m. que linda con Felipe López.

SUR: Recta (3-4) N. 81° 04' O. de 10,00 m. que linda con Calle Rocamora.

OESTE: Recta (4-1) N. 08° 56' E. de 20,00 m. que linda con Cantalizia Meza y para que comparezcan a tomar la intervención que por

derecho les corresponde en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 2 de diciembre de 2016.- ... Resuelvo: 1. Tener por promovido por Olga Teresa Leites el presente juicio de usucapión contra Alcides Requena y/o sucesores y/o propietarios desconocidos, de domicilio desconocido. 2. Correr traslado de la demanda a los accionados para que dentro del término de quince (15) días comparezcan a contestarla y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de ley, traslado éste que podrá hacerse conjuntamente con la citación ordenada en el punto siguiente. 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley... 8. Eximir a la parte actora de presentar copias de la prueba documental para los traslados, pudiendo entregarse el expediente a las partes contrarias por el término de cinco (5) días, lo que se hará constar en la cédula a librarse... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 14 de diciembre de 2016 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00011325 2 v./22.12.16

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Flavio Turuguet, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del que suscribe, Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Falconi, Alicia Teresa y otra c/ González, Nicasia s/ Usucapión", Expte. N° 2386, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a Nicasia González y/o a sus herederos y/o sucesores universales y/o particulares y/o a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

1) Un inmueble ubicado en Avda. 9 de Julio dista 438,20 metros a Avda. La Cremería y 487,10 metros a calle Las Calaveras, Fracción Concesión 291, ejido de San Salvador, Zona Quintas, Municipio de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, que, según plano de mensura N° 65.544 practicada por el Agrimensor Maximiliano Ghiglione e inscripta en la Dirección de Catastro 6/06/2016, consta de una superficie total de dos mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (2.552,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 46° 05' E de 51,10 metros divisoria con Avda. 9 de Julio;

SURESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 44° 26' O de 50,00 metros divisoria con Juan Conrado Monge;

SUROESTE: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 46° 05' O de 51,00 metros divisoria con Celia Isabel Pinget;

NOROESTE: Rectas (4-1) alambrada al rumbo N 44° 18' E de 50,00 metros divisoria con Celia Isabel Pinget, Partida Inmobiliaria N° 17-154005 y Partida Municipal N° 9593.

2) Otro inmueble ubicado en Avda. 9 de Julio dista 438,20 metros a Avda. La Cremería y 487,10 metros a calle Las Calaveras, Fracción Concesión 291, ejido de San Salvador, Zona Quintas, Municipio de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, que, según plano de mensura N° 65.543 practicada por el Agrimensor Maximiliano Ghiglione e inscripta en la Dirección de Catastro 6/06/2016, consta de una superficie total de dos hectáreas veintiocho áreas veintisiete centiáreas (2 has 28 as 27 cas), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 46° 05' E de 51,10 metros divisoria con Avda. 9 de Julio;

SURESTE: tres rectas, a saber: (2-3) alambrada al rumbo S 44° 18' O de 50,00, (3-4) alambrada al rumbo S 46° 05' E de 51,00 m, ambas divisoria con Alicia Teresa Falconi y (4-5) alambrada al rumbo S 44° 26' O de 199,80 metros divisoria con Juan Conrado Monge;

SUROESTE: Recta (5-6) alambrada al rumbo N 45° 41' O de 99,65 metros divisoria con Rita Susana Marzoratti de Cabrera;

NOROESTE: dos Rectas, a saber: (6-7) alambrada al rumbo N 41° 58' E de 49,10 metros divisoria con Rita Susana Marzoratti de Cabrera, (7-1) alambrada al rumbo N 4° 19' E de 200,05 metros divisoria con Ismael Berthet en parte y León Pai el resto, Partida Provincial N° 17-154015 y Partida Municipal N° 9592; para que comparezcan a tomar en autos, la intervención que le corresponde.

La resolución que así lo ordena dice: "San Salvador, 27 de octubre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 8 de noviembre de 2016 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00011288 2 v./22.12.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Ludueño, secretario interino, en los autos caratulados "Del Pino Ester Marina c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 1412, cita y emplaza para que comparezcan a estas actuaciones en el término de quince días, quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se presente usucapir por la Sra. Del Pino Este Marina, que le corresponde la Partida Provincial 17-153377 y conforme plano de mensura N° 64742 registrado en la Dirección de Catastro en fecha 5 de noviembre de 2013, está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Municipio de General Campos, Manzana N° 53, Fracción Lote a, domicilio parcelario: esquina de calle Mariano Moreno y Boulevard Tomas de Rocamora, General Campos, superficie 1666,50 m2 (trescientos noventa y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) edificada y amojonada al rumbo S 38° 40' E de 50,00 metros divisoria con calle Marcos Alberto Jarupkin.

SURESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 51° 20' O de 33,33 divisoria con Juan Elso Vital Wetsel.

SUROESTE: Recta (3-4) amojonada al rumbo N° 38° 40' O de 50,00 m, divisoria con Mariano Moreno.

NOROESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 51° 20' E de 33,33 metros, divisoria con Boulevard Tomas de Rocamora.

Se hace constar que el inmueble tenía asignada con anterioridad Partida N° 17-71614/7.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 25 de julio de 2016.- Vistos: ... Resuelvo: ... 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Dolores Pais o Paiz, con domicilio desconocido. 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley Fdo. Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 31 de octubre de 2016 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00011307 2 v./22.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero en carácter de suplente, Secretaría única a cargo del autorizante, cita y emplaza a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro Público local en el Tomo 33° - N° 73 de titularidad de Juan Antonio Favre, Plano de Mensura N° 22.912 - Partida Provincial N° 107.685, Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Ejido de Concepción del Uruguay, Lámina N° 4, Sección N° 2, a 231 m. al Norte de Calle Pública, domicilio parcelario Calle Pública s/n, superficie según mensura: cuatro hectáreas, cero nueve áreas, veintitrés centiáreas (4 has 09 as 23 cs).- Limites y linderos:

NORTE: Recta alambrada, al rumbo (1-2) NE 88° 00' de 168,20 m. linda con Suc. de Lucio David Baez.

ESTE: Recta, alambrada al rumbo (2-3) al SE 02° 00' de 243,30 m. linda con Suc. de Lucio David Baez.

SUR: Recta alambrada, al rumbo (3-4) SO 88° 00' de 168,20 m. linda con Norberto José Miguel.

OESTE: Recta alambrada, al rumbo (4-1) NO 02° 00' de 243,30 m. linda con Calle Pública ("A la Tigrera") (20,00 m.-tierra) para que comparezcan en autos caratulados "Barral Alicia Beatriz c/ Favre Juan Antonio y/o sus sucesores y/o sus herederos", Expte. 8173, año 2016, a fin de que tomen intervención dentro del término de quince días a partir de la última publicación que se hará por dos veces en forma de ley en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes para que los representen, haciéndoles saber que el expediente se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de septiembre de 2016 ... Por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble ubicado calle Publica s/n, Lámina N° 4, Sección N° 2, a 231 metros al Norte de Calle Pública, Ejido Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 40,00 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario -Arts. 318, sigtes. y concs. y Art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión en la forma de ley y por el término dos días a Juan Antonio Favre y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes ... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

Otra resolución: "Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2016. Proveyendo el escrito a despacho, asistiendo razón al presentante, rectifíquese el proveído de fs. 32, 3er. párrafo, en cuanto a la superficie del inmueble objeto de autos, debiendo leerse "4 hectáreas", donde se ha consignado: "40,00 m2", corriéndose traslado de la presente juntamente con la resolución de fs. 32/33 ... Fdo. Dra. Mariela Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011321 2 v./22.12.16

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Familia de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mónica Liliana Olivi, Jueza a/c del despacho Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Susana Pertus, secretaria interina, en los autos caratulados "Gallegos María Elizabeth s/ Cambio de nombre", Expte. N° 4412/16, cita y emplaza por el término de quince días, desde su última publicación, a quien se considere conderecho para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, para que presente su oposición a María Elizabeth Gallegos de 24 años, soltera, DNI N° 35.718.299, con domicilio en Pasaje Algarrobo 67, de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, nacida el 22 de febrero de 1992, a la adición del nombre Nariela María Elizabeth Gallegos. Publíquese una vez por mes por dos meses.

Chajarí, 31 de octubre de 2016 – **Susana E. Pertus,** secretaria int.

F.C.S. 502-00010529 2 v./21.12.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 3279 caratulados: "Siegfried Ismael Ceferino Nahuel - Siegfried Yamil Alejandro s/ Homicidio simple (Víctima Podesta Rodrigo y Escobedo Nicolás)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Yamil Leandro Siegfried.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los Quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis ... Fallo: 1º) Aceptar la competencia del suscripto para entender en el expediente Nº 47491/13 que tramitó ante el Juzgado de Instrucción Nº 4 - Transición Nº 3 de esta ciudad.

2º) Declarar ... que YAMIL LEANDRO SIEGFRIED, es autor material y responsable de los delitos de homicidio simple -en la persona de Rodrigo Podestá- y de lesiones graves calificadas por el uso de arma (en la persona de Nicolás Escobedo) en concurso real, (Arts. 79; 90; 41 bis, 45 y 55 del CP) y en consecuencia condenar a cada uno a la pena de nueve años de prisión de ejecución efectiva.

3º) Ordenar que se practique inmediatamente el computo de pena por parte del organismo correspondiente ... ". Fdo.: Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".-

El mencionado Yamil Leandro Siegfried, es o alias "Cucho", DNI Nº 40.694.415, de 21 años de edad, soltero, argentino, nacido en Paraná en fecha 24.2.1995, de profesión changarín, con domicilio en Barrio La Milagrosa, calle Zavalía y Santa María de Oro, de esta ciudad, hijo de José Carlos Siegfried y de Estela Susana Flores.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7.1.2025 (siete de enero de dos mil veinticinco).

Paraná, 15 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13321 3 v./22.12.16

— — —

En los autos Nº 3279 caratulados: "Siegfried Ismael Ceferino Nahuel - Siegfried Yamil Alejandro s/ Homicidio simple (Víctima Podesta Rodrigo y Escobedo Nicolás)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ismael Ceferino Nahuel Siegfried.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis ... Fallo: 1º) Aceptar la competencia del suscripto para entender en el expediente N° 47491/13 que tramitó ante el Juzgado de Instrucción N° 4 - Transición N° 3 de esta ciudad.

2°) Declarar que ISMAEL CEFERINO NAHUEL SIEGFRIED es autor material y responsable de homicidio simple -en la persona de Ramón Cecilio Abasto y de Rodrigo Podestá, de lesiones graves calificadas por el uso de arma, en la persona de Juan Carlos Portillo y de Nicolás Escobedo - en concurso real y en calidad de autor y partícipe secundario respectivamente -Arts. 79; 90; 41 bis; 45; 46 y 55 del C.P. ... y en consecuencia condenar a cada uno a la pena de nueve años de prisión de ejecución efectiva. Fdo.: Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Ismael Ceferino Nahuel Siegfried, es alias "Gula", DNI Nº 40.694.413, de 26 años de edad, soltero, argentino, nacido en Paraná, en fecha 13.3.1991, con domicilio en calle Dugraty s/n, Bº El Morro, hijo de José Carlos Siegfried y de Estela Susana Flores.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.12.2024 (once de diciembre de dos mil veinticuatro).

Paraná, 15 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13322 3 v./22.12.16

— — —

En los autos Nº 2571 caratulados: "Lial Jose Luis Antonio - Martínez Ramón Alberto - Pereyra Delia Alejandra - Robo (Dcia. de Coria Stefania Evelyn)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Luis Antonio Lial.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis ... Resuelvo: 1- Declarar que JOSE LUIS ANTONIO LIAL, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de amenazas (primer hecho); robo en poblado y en banda (segundo hecho); tentativa de robo agravado por efraccion y acto de crueldad animal (tercer hecho); robo calificado en poblado y en banda (cuarto hecho) y; amenazas agravadas- (quinto hecho); todos los hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real- Art. 55 del CP, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, comprensiva de la condena condicional que registra, impuesta por el suscripto, en el marco del legajo de Oga 065 en fecha 11 de septiembre del año dos mil quince, de seis meses de ejecución condicional, cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 42, 44, 45, 55, 149 bis, 167 Inc. 2º e Inc. 3º y Ley Nac. 14346 Inc. 3° ap. 7mo., del Código Penal... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado José Luis Antonio Lial, es alias "Tata", argentino, de 23 años de edad, con DNI N° 37.290.880, soltero, changarin, domiciliado en Paraje Colonia General Alvear, Zona Rural de Diamante, 8.4.1993, con antecedentes, hijo de Justo Encarnación Lial (f) y de Delia Alejandra Pereyra.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3.9.2020 (tres de setiembre de dos mil veinte).

Paraná, 14 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13323 3 v./22.12.16

— — —

En los autos Nº 4391 caratulados: "González Nicolás Ignacio - Rosell Brian David s/ Robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado (Art. 166 Inc. 2, tercer párrafo CP)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Nicolás Ignacio González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- Declarar al Sr. NICOLÁS IGNACIO GONZÁLEZ, filiado en el transcurso de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada en calidad de coautor por el nominado primer hecho; robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada y en banda en el carácter de coautor por el nominado como segundo hecho; robo simple en el carácter de autor por el sindicado como tercer hecho; robo agravado por lesiones graves en calidad de coautor por el cuarto hecho, y robo simple en calidad de coautor por el quinto hecho, ilícitos unidos en concurso real y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de ejecución efectiva unificada y compresiva de la de tres (3) años y dos (2) meses de prisión de ejecución efectiva dictada en fecha 5.11.2015, por el Sr. Juez Penal de Menores y Adolescentes, Dr. Palbo Barbirotto, (Arts. 166 Inc. 2, 2do. párrafo, 166 Inc. 2, 164, 166 Inc. 1 y 164, 45, 55, 58, 40, 41 y 12 del Código Penal, y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1, de la ciudad de Paraná. II) ... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Nicolás Ignacio González, es DNI Nº 40.563.851, de nacionalidad argentina, estudiante, de 19 años de edad, nacido en Paraná el 28.8.1997, hijo de Gonzalo Fabián González, changarín y de Natalia Antonia Ramírez, domiciliado en Churruarín Nº 1881, Mza. C1, Dpto. 16, Bº Paraná XIV, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 6.5.2020 (seis de mayo de dos mil veinte).

Paraná, 14 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13324 3 v./22.12.16

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 6270 - 108, caratulada: "Ramírez Raúl Ricardo s/ Homicidio simple en grado de tentativa" y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 11 de octubre de 2016. SENTENCIA: I. Declarar autor material y responsable de los delitos de lesiones graves y lesiones graves imprudentes calificadas por la conducción antirreglamentaria de un vehículo automotor en concurso real - Arts. 90, 94 segundo párrafo, 55 y 45 del Cod. Penal, al imputado RAUL RICARDO RAMIREZ, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva, más la de inhabilitación especial para conducir vehículos automotores por el término de dos (2) años;

II. Imponer al condenado las costas causídicas del proceso, pero eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia - Arts. 547 y 548 del Cód. Proc. Penal;

III. Levantar la medida cautelar trabada en autos sobre los bienes del imputado, librándose al efecto el despacho pertinente;

IV. Disponer la restitución al Sr. Silveiro Antonio Ramírez del sobre de papel color marrón, con documentación varia, perteneciente a un vehículo Peugeot 504, una cédula de identificación del automotor N° 020125331, y un teléfono celular marca Samsung, con teclado, chip de la empresa Personal -Efecto N° 4054-; a la Sra. María Luisa Martínez, un celular LG IMEI N° 351524-07-089523-4, chip 89543420115529219272, y un celular PCD IMEI 1 N° 869700004676768, IMEI 2 N° 869700004676776 - del Efecto N° 4067-; y el decomiso de un sobre manila conteniendo restos de vidrio -Efecto N° 4054;

VI. Oportunamente, cuando esta sentencia adquiera firmeza, líbrese el correspondiente mandamiento de detención del condenado, el que una vez habido deberá ser trasladado a la Unidad Penal local para el comienzo de ejecución de la pena impuesta. Fecho, practíquese por Secretaría el pertinente cómputo de pena;

VII. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo. Dres. Miguel Angel Giorgio, José María Chemez y Pablo Andrés Vírgala. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el cinco de octubre de dos mil veinte (5.10.2020).

Paraná, 14 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13327 3 v./23.12.16

— — —

En la causa N° 5443 caratulada: "Siegfried, Cristian Manuel s/ Homicidio simple en grado de tentativa", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación Absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, el día primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Declarar que CRISTIAN MANUEL SIEGFRIED ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio en grado de tentativa, amenazas calificadas y violación de domicilio, en concurso real, y en consecuencia condenarlo a la pena única de doce (12) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo (comprensiva de la anterior condena impuesta en fecha 25/08/2015), con más las accesorias legales -Arts. 79, 149 bis, párr. 1° in fine, 150, 42, 55 y 12 del Cód. Penal-.- II... III...IV... V... VI... VII... VIII... Fdo.: Dres. Bonazzola - Grippo – Maldonado, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/06/2028 (doce de junio de dos mil veintiocho).

Paraná, 14 de diciembre de 2016 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13328 3 v./23.12.16

— — —

En la causa N° 5468 caratulada: "Baez Javier Ernesto s/ Abuso sexual simple doblemente agravado por su condición de guardador y por aprovechamiento de convivencia previa con la víctima", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Declarar que JAVIER ERNESTO BÁEZ ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual simple doblemente agravado por su condición de guardador y por aprovechamiento de convivencia previa con la víctima menor de 18 años, reiterado y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y sus accesorias legales -Arts. 5, 12, 119, párrafos primero y cuarto Incs. b) y f) y 55 del Código Penal. II ... III. .. IV ... V ... VI. .. VII ... VIII... IX ... X ... Fdo. Dres. Bonazzola - Grippo – Zilli, vocales. Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 1/5/2020 (primero de mayo de dos mil veinte).

Paraná, 13 de diciembre de 2016 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13329 3 v./23.12.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa N° 6.099 - 51 caratuladas "Micle Néstor Marcelo s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado reiterados y su acum. N° 5735", Y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de octubre de 2016. SENTENCIA: I) Condenar a NÉSTOR MARCELO MICLE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, a la pena única de cinco (5) años de prisión efectiva más accesorias legales del Art. 12 del CP, manteniendo la declaración de 1º reincidente, unificando las sentencias Nº 33, de fecha 16 de Agosto de 2.013, dictada en la Causa Nº 6099, Fº 51 caratulada "Micle, Néstor Marcelo s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado reiterados (y su acum. Nº 5.735); y Nº 41 de fecha 16 de octubre de 2014, dictada en la Causa Nº 5.395, caratulada: "Gregorutti, Ricardo Luciano - Acosta, Julián Ernesto s/ Hurto y sus acumuladas" por la Sala II de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia -Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 58 primer párrafo segunda parte del Código Penal-;

II) Declarar las costas de oficio -Arts. 547 y 548 del CPP.

III) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgados de Transición intervinientes, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, remítase copia íntegra de esta sentencia al señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dres. Chemez - Garzón- Giorgio, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario. Es copia fiel de su original. Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete (21.2.2017).

Néstor Marcelo Micle, DNI N° 29.538.651, nacido en Diamante el 6 de setiembre de 1982, de 30 años de edad, casado, tiene 4 hijos, todos menores, es hijo de Américo Martin Micle e Iris del Carmen Urriste, con prontuario en ese Registro Nacional N° 01869775 y Policial N° 50.299 IG.

Paraná, 13 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13330 3 v./23.12.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANÁ

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACION ADMNISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. Nº 450/16 y 3540/16 para la Licitación Pública N° 434/16 Obra Pública (Ajuste Alzado).

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 233, Paraná, Provincia de Entre Ríos, para instalar el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná y los Juzgados Federales Nº 1 y 2 y el Centro de Cómputos del asiento, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13064.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve ($ 67.624.159,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil ($ 9.000).

IMPORTE DE LA GARANTIA: pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($ 676.241,59).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Hasta el día 08/02/17 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Coordinación Técnica, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º Piso, Of. 50, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs; o en la Habilitación de la Cámara Federal de

Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; el pago del pliego se acreditará en la misma dependencia. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3º de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

INSPECCION AL LUGAR DE TRABAJO: Hasta el día 10/02/17 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas debiendo coordinar con la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en la calle 25 de Mayo Nº 256, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Habilitado Mariano Ciarrocca, (Tel. 0343-4223362 interno 108), fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el agente que dicha repartición designe, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS: Hasta el día 14/02/17 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 8º piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a dij.coordinacion-tecnica@pjn.gov.ar; la repartición mencionada producirá las respuestas correspondientes hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: La Feria Judicial de Enero de 2017 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 23 de febrero de 2017 a las 11:00 hs.

F.C.Ch. 503-00006006 15 v./23.12.16

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SA
Licitación Pública N° 01/2016-2017
Prórroga

OBJETO: Selección de entidad para conformar junto a SI.DE.CRE.E.R. S.A. un Consorcio de Cooperación en los términos de la Sección 5° - Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación, en pos de desarrollar e incrementar operaciones relacionadas a la actividad económica de la licitante y con ello mejorar y acrecentar sus resultados.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: jueves 5 de enero de 2017 a las 10:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. S.A., sitas en calle Gral. J. de San Martín Nº 918/956 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Salón de Presidentes del I.A.P.S.E.R. – 2° Piso).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del lunes 5 de Diciembre de 2.016 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 14:00 horas (Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso, Paraná, Entre Ríos); y en la Casa de Entre Ríos, sita en calle Suipacha N° 844 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito o transferencia del valor de los mismos en la Cuenta Corriente Nº 90337/6 que SI.DE.CRE.E.R. S.A. posee en la Sucursal Nº 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (CBU 3860001001000009033769 – CUIT 30-70724740-8), mediante la presentación del comprobante correspondiente. Pliegos disponibles para su consulta a partir del 05/12/2.016 en www.sidecreer.com.ar.

VALOR DE PLIEGOS: Pesos cien mil ($ 100.000,00).

F.C.S. 502-00011233 3 v./21.12.16

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE ENTRE RIOS - UADER
Solicitud de Cotización Exp.
N° 4170/2017 – UADER

Apertura de las Propuestas:

Lugar: Leandro Alem 417, Paraná, Entre Ríos.

Fecha: 04 de Enero de 2016

Hora: 10:00 hs

Generalidades:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución UADER, llámese a solicitud de cotización con la finalidad de alquilar un inmueble en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, destinado al dictado de la carrera de Licenciatura en Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Características principales del inmueble a alquilar

- El radio de ubicación del mismo deberá ser céntrico, no mayor a 5 cuadras de la Plaza principal de la ciudad de Concordia.-
- Buen estado de conservación y habitabilidad.-
- Buen estado del tendido de energía eléctrica, agua corriente y gas natural.-
- Los espacios para instalar las oficinas o usos áulicos, preferentemente deberán tener iluminación natural (no excluyente).-
- Una capacidad de adecuación de una cantidad mínima de seis (6) ambientes adaptables a oficinas o usos áulicos y de investigación.-
- Dos baños.-
- Una cocina.-
- Dependencia de Servicios.-
- Un Patio.-

Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONSULTA DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: hasta el 26 de diciembre de 2016, calle Mitre 147 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en horario de 08 a 12 hs.-

Georgina M.L. García, Jefe Dpto. Contrataciones y Compras – Rectorado UADER.

F. 500-00006271 1 v./21.12.16

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SA
Comunicación – Licitación Pública N° 01/2016-2017

Sistema de Crédito de Entre Ríos SA (SI.DE.CRE.E.R. SA) comunica que se ha resuelto dejar sin efecto la Licitación Pública N° 01/2016-2017, organizada con el objeto de seleccionar la entidad para conformar junto a SI.DE.CRE.E.R. SA un Consorcio de Cooperación en los términos de la Sección 5° - Capitulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación, en pos de desarrollar e incrementar operaciones relacionadas a la actividad económica de la licitante y con ello mejorar y acrecentar sus resultados.

Paraná, 19 de diciembre de 2016 - **Ma. Gabriela Vergara,** gerente general; **Valeria J. González,** Jefe Area Compras.

F.C.S. 502-00011304 1 v./21.12.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ATLETICO ECHAGÜE CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores socios/as: de conformidad con lo establecido en el Art. 14, Título VI de los estatutos de la institución, comunicamos a ustedes que la comisión directiva ha fijado para el lunes 16 de enero del 2017, a las 11 horas, en la sede social de la institución situada en la calle 25 de Mayo 555, de la ciudad de Paraná, la realización de la Asamblea General Ordinaria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Motivos que determinaron la no realización en término de la asamblea general ordinaria, por el cierre del ejercicio al 30.6.16.

2 – Lectura y aprobación del acta anterior.

3 – Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30.6.16.

4 – Elección de comisión directiva y revisora de cuentas.

5 – Autorización de la asamblea a la comisión directiva para gestionar créditos en instituciones financieras o entes estatales: nacionales, provinciales y/o municipales.

6 – Autorización de la asamblea a la comisión directiva para la realización bonos de contribución a los efectos de contar con recursos extraordinarios.

7 – Autorización de la asamblea para designar delegados y/o representantes de la institución ante organismos públicos y/o privados.

8 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta en forma conjunta con el presidente y secretario de la asamblea.

Paraná, 13 de diciembre de 2016 – **Héctor J. Escurra,** presidente; **César H. Gonano,** secretario.

F.C.S. 502-00011284 3 v./23.12.16

— — —

GUALEGUAYCHU

ORIENTACION PARA LA
JOVEN GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Orientación para la Joven Gchu. de conformidad a lo establecido en los Art. XX y XXI del estatuto convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Residencia Estudiantil de O.P.J., sita en calle Rivadavia N°2190, de esta ciudad de Gualeguaychú el miércoles 11 de enero de 2017 a las 18 Hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria, consideraciones de balance, inventario y estado de resultados (ganancias y pérdidas).

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el treinta de setiembre de dos mil dieciséis - 30-9-16

4 - Renovación parcial de la comisión directiva dieciséis

5 - Designación de dos socios para la firma del acta.

Pasada una hora de la fijada, para la asamblea, se sesionará válidamente con los socios presentes.

María del C.A. de Almeida, presidenta; **Patricia L. de Majul,** secretaria.

F.C.S. 502-00011297 1 v./21.12.16

— — —

C. DEL URUGUAY

BIBLIOTCA POPULAR "EL PORVENIR"
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

De acuerdo con las disposiciones vigentes y al Art. 19 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular "El Porvenir", a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2016 a las 17 hs. en la sede de la entidad, San Martín 782 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Tratamiento adhesión Ley de Protección Social de Bibliotecas N° 10171.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea con el presidente y secretario.

NOTA: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara media hora más tarde con los socios presentes.

La comisión.

F.C.S. 502-00011296 1 v./21.12.16

— — —

VILLAGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
SALUD PUBLICA
Convocatoria

El Club Social y Deportivo Salud Publica, de Villaguay, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 03 de febrero del 2017 a las 19 horas en su sede social para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anual ordinaría anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance año 2016.

3 - Autorización a la comisión directiva a fijar el monto de la cuota societaria durante el transcurso del año 2017 conforme los aumentos que registre el índice de precios al consumidor.

4 - Ratificación del contrato de concesión de uso del inmueble correspondiente al terreno baldío ubicado sobre calle Necochea.

5 - Ratificación de la autorización a la comisión directiva para invertir el dinero obtenido de la concesión mencionada en la construcción de nuevos baños en la sede social.

6 - Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

7 - Elección de dos socios para que firmen el acta.

Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la mitad as uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes".

Raúl De Bernardi, presidente.

F.C.S. 502-00011293 3 v./23.12.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de LEIVA ANA LIA ERMELINDA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. Leiva Ana Lía Ermelinda, DNI N° 20.776.570, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 26 de octubre de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-17 - Grabado N° 1916138 - "Gianichini Gaspar - Parana - Sol / Pago haberes caídos de su extinta esposa Leiva Ana Lía Ermelinda".-

Paraná, 16 de diciembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13325 5 v./26.12.16

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 219 - Ex Estación F.N.G.U. - Plano de Mensura N° 7642, Partida Provincial Nº 105113, que consta de una superficie de 363,38 m2, domicilio parcelario: calle Pasaje Publico s/n a 46,50 m de Boulevard de la Estación Norte, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo N 84° 12' E de 21,05 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano y recta (2-3) amojonada al rumbo N 84° 56' E de 23,06 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano Estación Meteorológica.-

ESTE: recta (3-4) amojonada al rumbo S 6° 21' E de 8,86 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (4- 5) amojonada al rumbo S 86º 11' O de 43,26 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (5-1) amojonada al rumbo N 13° 02' O de 7,72 m linda con Pasaje Publico, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 7 de diciembre de 2016 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00011249 3 v./22.12.16

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 59 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N° 7632, Partida Provincial N° 105106, que consta de una superficie de 1.223,94 m2, domicilio parcelario:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 77° 56' E de 17,57 m linda con calle Bolívar.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 11° 39' O de 19,29 m linda con Eduardo Basilio Ramos, recta (3-4) al rumbo N 78° 21' O de 1,34 m, recta (4-5) al rumbo S 12° 41' O de 19,12 m y recta (5-6) al rumbo S 77° 19' E de 1,78 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano y recta (6-7) amojonada al rumbo S 10° 42' O de 25,27 m linda con Eduardo Basilio Ramos.-

SUR: recta (7-8) alambrada al rumbo N 79° 46' O de 20,23 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (8-9) alambrada al rumbo N 17° 17' E de 22,27 m todas lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 7 de diciembre de 2016 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00011250 3 v./22.12.16

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 11- Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N° 7591, Partida Provincial N° 105067, que consta de una superficie de 528,98 m2, domicilio parcelario: calle Cepeda s/n a 26,10 m. de calle Gualeguaychú, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 77° 15' E de 15,00 m linda con Calle Cepeda.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 13° 59' O de 37,90m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 81° 38' O de 11,78 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (4-5) amojonada al rumbo N 7° 19" E de 21,20 m, recta (5-6) amojonada al rumbo N 13° 15' E de 8,82 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 7 de diciembre de 2016 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00011251 3 v./22.12.16

RESOLUCION

ANTERIOR

FEDERACION

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1221

Chajarí, 07 de diciembre de 2016

VISTO:

El Capítulo 7º de la Ley 7.896, referido al Régimen Electoral de las autoridades del Consejo Profesional y la Res. Nº 434 que contiene el texto ordenado del Reglamento Electoral vigente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Art. 34º de la mencionada Ley debe procederse a la elección de los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Comisión Fiscalizadora y Delegaciones;

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Convocar a los matriculados para el día 15 de marzo de 2017 desde las 8,00 hasta las 18,00 hs. en la Sede Central y en sus Delegaciones a los efectos de elegir sus respectivas autoridades:

Cargos a elegir: consejo directivo: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, consejeros titulares (9) nueve y consejeros suplentes (9) nueve.

Tribunal de Etica: presidente, secretario, vocal y suplentes (3) tres.

Comision fiscalizadora: titulares (3) tres y suplentes (3) tres.

Delegaciones:

1) Parana: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (10) diez. Cargos suplentes (3) tres.

2) Concordia: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (9) nueve. Cargos suplentes (3) tres.

3) Concepcion del Uruguay: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (6) seis. Cargos suplentes: (3) tres.

4) Gualeguaychu: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (6) seis. Cargos suplentes: (3) tres.

5) Villaguay: cargos titulares: presidente, se-

cretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes (3) tres.

6) Victoria: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (5) cinco. Cargos suplentes: (3) tres.

7) Gualeguay: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

8) Chajari: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

9) Colon: Cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

10) Nogoya: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes (3) tres.

11) Diamante: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

12) La Paz: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (5) cinco. Cargos suplentes: (3) tres.

13) San Salvador: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

14) Tala: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

Lugares de recepcion de votos: Parana: Buenos Aires 273; Concordia: Pellegrini 879; Concepcion del Uruguay: 14 de Julio 242; Gualeguaychu: Pte. Perón 149; Villaguay: Castelli 431; Victoria: Bartoloni 630; Gualeguay: Rivadavia 294; Chajari: Moreno 920; Colon: Sarmiento y Chacabuco; Nogoya: Caseros 1124; Diamante: Pedro Serrano 322; La Paz: Italia 865. San Salvador: Don Feliciano 557; Tala: Alte. Brown 121.

Art. 2º: Establecer el calendario electoral siguiente:

1) 19, 20 y 21 de diciembre de 2016: Publicación de la Convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los transparentes de la Sede Central del Consejo y de las Delegaciones.

2) 04 de enero de 2017: Entrega a la Junta Electoral del Padrón de Matriculados.

3) 05 de enero de 2017: Exhibición de Padrones en la Sede Central y Delegaciones.

4) 06 de enero de 2017 al 10 de febrero de 2017 hasta las 12 hs.: Período de Tachas y Observaciones.

5) 13 de febrero de 2017 al 14 de febrero de 2017. Resolución de Tachas y Observaciones.

6) 15 de febrero de 2017 al 20 de febrero de 2017, hasta las 12 hs: Presentación de Listas.

7) 21 de febrero de 2017 al 24 de febrero 2017, hasta las 12 hs.: Exhibición e Impugnación de Listas.

8) 01 de marzo de 2017: Oficialización de Listas.

9) 09 de marzo de 2017: Registro de Boletas.

10) 15 de marzo de 2017: Acto Eleccionario de 8 a 18 hs.

Art. 3º: El último día para efectuar el pago de lo adeudado, para tener derecho a ser elegido de conformidad al art. 1º, segundo párrafo, del Reglamento Electoral vence el día 9 de enero de 2017.

Art. 4º: El último día para efectuar el pago de lo adeudado para tener derecho a elegir, de conformidad al art. 1º, último párrafo del Reglamento Electoral vence el día 10 de febrero de 2017.

Art. 5º: Comuníquese a la Junta Electoral, regístrese, publíquese y archívese.

Miguel F. Escales, presidente; **Omar A. Cabral,** secretario.

F.C.S. 502-00011140 3 v./21.12.16

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RES. DIR. Nº 796/16 – Acta N° 245

Concordia, 18 de noviembre de 2016

VISTO

La Ley 8.801, el Artículo 3° de la Ley N° 6.599, el Artículo 18° del Decreto N° 279/03 S.E.P.G, la Resolución Nº 1148/16 DGA y el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 8.801 sanciona el régimen del ejercicio de los Profesionales de la Agronomía, quedando comprendido en la definición tanto los Ingenieros Agrónomos, como así también los Ingenieros Forestales, Ingenieros en Producción Agropecuaria, Ingenieros Zootecnista o títulos equivalentes o afines que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias;

Que, la norma, mencionada en el párrafo anterior, crea al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) al que le otorga el deber de velar por la eficacia y corrección del ejercicio profesional de aquellos individuos alcanzados por ella, debiendo prevenir las irregularidades y sancionar los excesos profesionales, en función de proteger el interés público;

Que dentro del cúmulos de fines que tiene el CoPAER se encuentra la de promover la capacitación de los matriculados y por ende brindar las mismas;

Que para los profesionales enunciados es requisito “sine qua non” el estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del CoPAER;

Que los profesionales de la agronomía con incumbencias son los encargados de brindar asesoramiento técnico a los usuarios y expendedores de productos fitosanitarios;

Que el artículo 3° de la Ley 6.599 establece que conforme lo establezcan las normas reglamentarias las empresas que se dediquen al expendio y/o aplicación de plaguicidas deben obligatoriamente contar con el asesoramiento técnico de un profesional Ingeniero Agrónomo o título concurrente;

Que, el Decreto Reglamentario N° 279/03 S.E.P.G en los Artículos 19° y 20° establece entre otras obligaciones de ese profesional el realizar cursos de capacitación y/o actualización sobre la materia, y similar obligación se pone en cabeza del profesional de la agronomía que asesora productores y/o usuarios de plaguicidas (Artículo 21°);

Que el inciso n) del Artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 279/03 S.E.P.G., le atribuye competencia, al Organismo de Aplicación, para “Dictar cursos de actualización en terapéutica vegetal para Asesores técnicos, conjuntamente con otros organismos técnicos”, y el inciso e) del para “Celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, para una mejor aplicación de la Ley Nº 6599…”;

Que con dicho marco el día 30 de mayo de 2016 se celebró un convenio entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, con la finalidad de “de coordinar, completar y ejecutar las tareas emergentes de la aplicación de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, sus normar reglamentarias y complementaria”;

Que en artículo primero se deja establecido que el Colegio tiene a su cargo el registro de los Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos actuantes en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, asumiendo la responsabilidad de confeccionar y presentar ante de la Dirección General de Agricultura el padrón anual de profesionales habilitados para ello;

Que, además en el convenio se establece que el Colegio tiene a su cargo la planificación, organización y realización de Cursos de Capacitación y/o Actualización para los Profesionales de la Agronomía, al que se lo denomina como “Programa Anual de Capacitación Profesional”, estableciéndose que los profesionales interesados en desempeñarse como Asesor Técnico, en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicida, deben aprobar anualmente dicho programa.

Que en virtud de la exigencia de la capacitación anual dado que los profesionales deben aprobar la misma para poder integrar el padrón que debe confeccionar el Colegio, es que por el artículo 4º del convenio el Ministerio se obliga a “realizar las adecuaciones normativas necesarias a esos fines” y en tanto ello no sucediera el Colegio cumplía la obligación de confeccionar el padrón, integrándolo con aquellos profesionales habilitados para el ejercicio profesional.

Que en ejercicio de las facultades que le fija Inc. d) del Art. 26 del Decreto Nº 279/03 S.E.P.G - “Dictar normas relacionadas con la seguridad, control, fiscalización y verificación (...)”-, el Organismo de Aplicación dicta la Resolución Nº 1148/16 DGA, cuyo artículo N° 1° establece “que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes deberán realizar en forma a obligatoria el curso del Programa Anual de Capacitación Profesional desarrollado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) para desempeñarse como Asesores Técnicos el marco de la Ley Nº 6.599 de Plaguicidas.”;

Que en los artículos 2º, 3°, 4º y 5º de la norma fija que corresponde al Colegio el dictado y la evaluación de los profesionales, como así también la elaboración del padrón el que tendrá una vigencia anual y lo integraran aquellos profesionales que habiendo participado del Programa, hayan sorteado la evaluación, siendo los comprendidos en él los únicos habilitados para emitir recetas agronómicas (Art. 6º).

Que el Colegio, ha cumplido con las obligaciones asumidas en el Convenio suscripto, como con las establecidas en la Resolución Nº 1148/16 DGA, habiendo dictado los cursos y evaluando a los profesionales, por lo que corresponde elaborar el Padrón con aquellos matriculados que cumplimentan los requisitos de Ley.

Por ello;

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º) Confeccionar el Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599, conforme se establece en la Resolución Nº 1148/16 DGA y en el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Art. 2º) Determinar que los profesionales que integran el padrón año 2017 son aquellos que

se listan en el Anexo I que forma parte del presente y que lleva el título de Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599.

Art. 3º) Disponer publicar el Padrón por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y remitir copia a la Dirección General de Agricultura.

Art. 4º) Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Gabriel Eduardo Guiano, presidente; **S. Carina Gallegos,** secretaria.

ANEXO I

Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599

Apellido - Nombre - DNI

Abt Carlos Alberto - 12.431.736
Agosti Maximiliano - 31.700.334
Aguerre Mauro Sebastián - 28.238.640
Aguirre Osvaldo Luis - 12.562.856
Ale Daniel Fernando - 22.198.255
Alejandro Jorge Daniel - 28.109.965
Alorda Mauricio Daniel - 24.732.581
Alvarez Adrián Gustavo - 21.789.127
Alvarez Daneri Martin - 13.182.334
Alzugaray Ignacio - 32.256.745
Angelini Gerónimo - 25.288.919
Antivero Mariano - 32.114.674
Antivero Meichtry Juan Esteban - 30.680.898
Arbelo Godina Priscila Soledad - 33.001.815
Arebalo Sebastián - 21.933.447
Aristide Sebastián - 23.317.189
Artusi Juan Andrés - 14.128.009
Asueta Francisco José - 28.650.089
Atencio Javier Horacio - 23.207.530
Aubry César Iván - 26.310.025
Audicio Melisa Eliana - 34.051.596
Azanza Joaquín - 94.436.547
Azario Luciano Luis - 32.897.992
Azcarate Darío Ariel - 28.502.733
Azcoaga Juan José - 23.708.079
Azcoaga Matías Martin - 25.683.142
Bais José Luis - 32.396.344
Baldoni María Virginia - 25.321.040
Balla Cesar Gustavo - 20.257.812
Baratelli Graciela Alicia - 14.160.238
Barral Diego Germán - 29.935.547
Barral Gabriel Oscar - 26.877.721
Barredo Germán Andrés - 27.254.050
Barrera María Celina - 32.830.757
Barron Hernán - 25.161.539
Barroso Matías Emmanuel - 32.105.266
Bayeto Gabriel Abelardo Raúl - 18.120.955
Bearzi Gustavo Jorge - 20.882.028
Bekentein Ricardo Daniel - 17.070.752
Belli Omar - 11.161.997
Benedetti Luis Miguel - 31.093.823
Benedetti Bruno - 26.040.579
Berardo Rubén - 12.843.909
Bernhardt Alberto Osmar - 11.740.134
Berta Edgardo Darío - 21.512.291
Berthet Héctor Guillermo - 21.425.523
Bianco Selene Soledad - 33.851.109
Bierig German - 29.519.689
Bill Omar Ernesto - 14.808.673
Blanc Darío Carlos - 14.691.579
Blanc Leandro Aníbal - 12.224.169
Blanco Cristhian Alexis Uriel - 31.091.828
Blettler Noel - 26.809.416
Boffelli Santiago - 36.446.282
Bogliacino Néstor Emanuel - 27.783.655
Borgetto Oscar Néstor - 18.370.626
Borgetto Oscar Alcides - 13.770.841
Borghesan Cristian David - 28.196.145
Borioli Leandro - 18.002.384
Borré Romina - 33.919.052
Botti Carlos - 30.620.032
Boudot Marina Victoria - 29.956.793
Bracco Jose Luis - 30.072.736
Bressan Sebastián - 26.858.446
Brumatti Diego Emanuel - 30.797.302
Brunner Omar Enrique - 14.092.807
Bucari Eduardo Alberto Jesús - 20.259.480
Buenar Lorena Dolores - 22.839.192
Burna Mariano - 34.006.710
Burne Sebastián - 25.773.401
Burne Zulma Noemí - 21.783.106
Busson Ángel Gabriel - 29.971.121
Butus Julio - 11.807.612
Cabrera Mariano Tomás - 32.600.344
Cáceres Paola Beatriz - 27.523.818
Calabrese Nicolás Gabriel - 28.410.610
Calgaro Néstor Ramón - 18.320.000
Camale Ignacio - 30.789.345
Caminos Esteban - 16.395.938
Carletti Pablo - 22.654.665
Castro Emiliano Martin - 25.288.889
Cavagna Marcos - 27.066.235
Cavallo Eduardo Victorio - 13.119.542
Céparo Mónica Belén - 28.136.732
Cepeda Antonella - 33.655.609
Cesarego Juan Ignacio - 30.489.385
Challier Emiliano - 33.941.330
Charadia Rafael Ignacio - 30.552.669
Chiapino Francisco Enrique - 28.257.644
Chiardola Pedro Javier - 23.911.460
Chiarello Pedro Agustín - 25.065.201
Chiecher José Sebastián - 33.349.296
Cian Luis Miguel - 32.256.924
Coletti German Enrique - 22.528.997
Colignon Carolina Noemí - 31.399.276
Contardi Bernardo Emilio - 18.492.208
Cornejo Javier Oscar - 17.277.820
Costa Octavio Matías - 31.434.704
Cottonaro Cristián Marcelo - 12.873.930
Crespo Gustavo Daniel - 28.662.793
Crespo Gabriel - 20.770.782
Crettaz Matías Ezequiel - 31.908.207
Cristaldo Mariela - 25.027.100
Crosa Eduardo Joaquín - 23.539.329
Cruzado Julio Darío - 32.703.807
Cupertino Laura Gabriela - 18.011.113
Curmona Diego Andrés - 28.667.608
Curti Analia - 30.458.883
Cutro Nicolás Alejandro - 26.188.407
D' Alessio Mariana - 24.560.241
D'Agostino Cristian, Roberto - 32.154.513
Dans Diego - 22.514.394
Daud Pablo Ezequiel - 31.873.698
De Nardi Joaquín Andrés - 33.865.521
De Zan Maximiliano Jesús María - 27.266.219
Debravandere Yamandu - 29.269.729
Dechanzzi Daniel - 12.772.492
Decombard Matías Fernando - 27.774.751
Del Valle Nicolás - 31.961.094
Dell Arciprete Franco Emanuel - 32.507.093
Destefanis Carlos - 31.766.344
Dieci Augusto Tomas - 28.533.542
Dietz Gustavo Ariel - 33.271.275
Donda Leandro Francisco - 28.257.018
Dri Agustín - 29.766.877
Durand Gustavo Alberto - 29.971.533
Dus José Pablo - 33.314.113
Eckert Brian Nicolás - 36.381.502
Egel Matías Eduardo José - 31.524.957
Enrique María Del Huerto - 22.678.764
Enrique Alejandra María - 24.817.269
Esterri Jordan Enrique - 28.132.769
Esteve Ignacio María - 32.224.979
Esteve Joaquín María - 27.139.981
Evequoz Enzo Fabián - 31.892.942
Facendini Raúl Sebastián - 32.846.064
Farías Carlos Agustín - 33.014.056
Fattor Norberto - 30.621.940
Favre Javier - 25.134.521
Fernández Gastón - 31.973.080
Fischer Martin Felipe - 26.076.272
Florean María Daniela - 33.503.351
Flores Jonatán José Luis - 33.776.600
Folmer Miguel Angel - 30.648.607
Fontana Elio Fernando - 27.293.451
Francisconi Mario - 16.310.990
Frank Gabriel Ernesto - 30.001.219
Fratte Rafael Estelio - 26.992.940
Furios Ariana - 35.440.750
Galeano Nicolás - 25.630.082
Galina Jorge Rubén - 21.696.419
Galizzi Flavio José - 23.450.273
Gallegos Sandra Carina - 28.132.930
Gallinger Gustavo Aníbal - 11.365.649
Gallino Norberto Adrián - 14.367.265
Galliussi Renzo - 34.299.889
Gandolfi Andrea - 13.244.841
Gangge Facundo - 29.157.835
García Ariel Héctor - 17.033.671
García Enrique Javier - 31.579.014
García Lucas Eduardo - 27.447.071
García Ebenezer Luciano - 28.667.224
Garnier Lucas - 29.598.223
Garnier Natalí María de los Angeles - 32.025.033
Gascon Beski Joaquín - 33.317.209
Gastaldi Francisco Gregorio - 23.341.883
Gerber Dante Nahuel - 27.570.023
Giebert Jorge Víctor - 26.569.386
Gil Eduardo Hernán - 24.732.609
Giménez Daniel Alberto L - 30.549.935
Gipler María Alfonsina - 29.759.627
Goette Francisco - 33.940.473
Goiburu Joaquín - 27.134.992
Gómez Ricardo - 12.108.253
González Jorge José Aníbal - 29.538.753
González Fabio Martin - 29.970.854
González Lucas Sebastián - 31.017.070
González Pablo Ignacio - 28.855.659
Gottig Eduardo Gabriel - 29.171.792
Grinovero Viviana - 28.414.432
Grop Francisco Gabriel - 31.218.421
Guarito German Nicolás - 22.402.068
Guerra Elio Wilfredo - 32.580.724
Guerra María Luz - 32.811.335
Guiano Gabriel Eduardo - 26.862.929
Gutiérrez Leonardo Angel - 32.905.442
Gutiérrez Sergio Enrique - 14.793.528
Heinze Mariela Teresa - 23.407.092
Henderson Oscar Alberto - 10.931.448
Heredia Juan Martin - 22.925.335
Herman Gustavo Manuel - 31.891.519
Hill Edgardo - 13.546.718
Holgado Gustavo - 20.529.219
Huber Cristian Antonio - 25.398.971
Ibarra Ezequiel Andrés - 28.913.275
Imbert Sabrina Inés - 31.565.082
Ise Manuel Alejandro - 28.895.188
Jacquet Alex Elio Adrián - 33.804.934
Jáuregui Fernando Gustavo - 23.009.237
Joubert Gabriela Noemi - 32.846.091
Kinderknecht Adrian - 25.828.991
Kleisinger Guillermo Enrique - 32.509.215
Klocker Juan Carlos - 35.444.422
Klug Liliana Mabel - 31.706.650
Kock Pomerantz Anabella - 27.427.885
Kohon Carlos Daniel - 13.967.270
Koundukdjian Juan Martin - 33.935.041
Krämer Héctor Sebastián - 29.794.470
Kreiman Luis Ariel - 25.416.402
Krumrick Carlos Godofredo - 27.293.583
Lado Martín - 31.700.236
Lambert Fernando - 31.117.900
Landini Nelson Danilo - 31.501.134
Lascano Verónica Fabiana - 22.342.258
Lencina Víctor Eduardo Gabriel - 27.337.810
Lieutier Julio Alberto - 11.379.299
Lind Bernardo Marino - 28.355.109
Lizalde Román - 33.124.642
Loker Fabio Gonzalo - 32.548.129
Londero José Alberto - 11.200.744
López Ramiro Hernán - 27.348.030
Lucca Claudio Alberto - 20.478.744
Lucca Federico Juan - 24.211.202
Luggren Matías Abel - 31.003.793
Maier Walter Adrián - 31.521.162
Maisterrena Julio Andrés - 31.202.413
Mantovani María Antonella - 33.713.634
Mantovani Guillermo Andrés - 34.678.415
Marchese Fernando Gastón - 22.935.853
María Fabricio Alberto - 24.630.213
Marino Guillermo Bernardo L. - 14.970.502
Marsilli Emiliano - 33.011.530
Martínez Pablo Raúl - 33.679.119
Martínez Norman C. - 24.047.730
Martínez Waldner Marcos A. - 31.521.056
Martini Fernando - 33.190.092
Martins Mogo Cesar - 22.342.598
Marusich Martin Miguel - 26.607.592
Marzoratti Nancy - 22.012.943
Masetto Mariano Andrés - 28.182.048
Masset Nicolás Ezequiel - 26.276.102
Mayer Jorge Eduardo Pedro - 20.776.607
Medail Emiliano - 33.465.423
Meier Jorgelina - 27.467.879

Melchiori Marcelo - 17.459.994
Mendelevich Gabriel - 21.595.871
Merini Mario José Esteban - 26.450.984
Michelin Martín Hipólito - 34.014.149
Micheloud Luis María - 14.160.939
Mildenberger Oscar Alberto - 14.856.510
Milera Sergio Guillermo - 24.739.641
Mina Alejandro - 18.474.918
Minini Javier Esteban - 25.773.288
Miñaur Villacorta Pedro Miñaur - 30.590.165
Mohr Melina Betania - 31.373.573
Moran Agustín - 31.961.098
Moro Guillermo Luis - 22.009.709
Morra José Exequiel - 31.569.519
Mosetich Valeria - 26.332.058
Muller Cristian Damián - 25.468.575
Müller Pablo Marcelo - 22.957.560
Müller Cintia Natalí - 32.188.575
Müller Miqueas - 29.794.388
Muller Diego Gabriel - 28.723.162
Muracciole Bruno Daniel - 27.293.512
Murphy Patricio - 27.425.724
Navarro Miguel Eduardo - 13.336.559
Navarro Mariano Francisco - 20.073.524
Noir Javier Gustavo - 25.416.334
Occhi Luis Martin - 24.202.670
Oertlin Gustavo - 23.115.264
Ojeda Julio Ignacio - 23.376.301
Olier Diego Iván - 29.269.703
Olier Javier Adrián - 27.293.328
Olivero Francisco Jose Augusto - 27.003.980
Orcellet Daian Adriel - 33.595.550
Orcellet Edgar Andrés - 33.941.300
Orieta Martin María - 18.286.703
Ormaechea María Valeria - 31.333.356
Ortowski Alicia Ana - 21.425.159
Ostrovsky Adolfo Gustavo - 25.032.311
Oter Mara - 29.402.740
Palana Jesús Fabricio - 17.818.103
Panario María Elcira - 31.968.878
Panozzo Joaquín - 33.594.738
Pasutti María Luciana - 29.855.382
Patterer Ana Carolina - 21.984.348
Paulino Daniel Lisandro - 33.068.839
Pelizzari Leonardo - 28.678.219
Pelossi Natalia Carola - 21.834.174
Penzo Gabriel Alejandro - 17.768.076
Percara Néstor Fabián. - 11.810.529
Pereyra Alberto Rafael - 25.907.108
Pérez Esteban Eduardo - 32.659.353
Pérez Sebastián - 30.620.276
Pérez Fabián Alejandro - 23.203.144
Pérez Marquezin Ladislao - 33.424.096
Perini Germán Angel - 31.163.054
Perusset Sergio Andrés - 31.230.927
Pesce Gisela María - 28.779.025
Pfarher Eduardo Sebastián - 28.723.194
Pfarherr Gonzalo Damián - 29.520.593
Piantanida José Carlos - 17.071.104
Picotti Angel Ricardo - 27.833.415
Pigozzi Adriano - 31.174.053
Pinget Albertina Daniela - 22.925.343
Pintos Hernán - 30.863.791
Piñón Gabriel Héctor - 324.646.848
Pirovani Mariano - 24.041.422
Podversich Mariano Elpidio - 25.421.984
Podversich Santiago Hipólito - 30.865.496
Poissot Paola Alida - 29.852.779
Ponce Jorge Francisco - 21.912.632
Pons Benech Claudio Javier - 93.926.436
Poos Carlos Agustín - 11.807.509
Pralong Norma Mabel - 21.099.347
Quinodoz Omar Andrés - 24.223.049
Raffaelli Federico - 29.246.373
Ramírez Martin Roberto - 25.630.297
Ramón José Patricio - 27.699.921
Ramos José Eduardo - 23.880.668
Rampoldi Andrés - 32.224.929
Rausch Miriam Andrea - 2.401.089
Ray Hernán - 23.219.665
Restano Walter Carlos - 20.129.066
Reverdito Martin Exequiel - 32.453.832
Revilla Felipe José - 33.191.023
Rey Raúl Marcelo - 25.288.381
Reynoso Daniel Alberto - 17.167.050
Riccardo Rogelio Mateo - 10.580.951
Riedel Javier Gustavo - 27.599.711
Rigoni Martín Orlando - 30.429.232
Ríos Luciano Nicolás - 29.766.866
Rivas Carlos Ceferino - 23.932.869
Rivas Rodrigo - 21.697.998
Rivollier María Luz - 32.296.737
Robin Lorena Lujan - 30.661.081
Roca Félix - 33.299.801
Rochi Gustavo Raúl - 23.187.484
Rodríguez Pablo Damián - 24.780.573
Rodríguez Oscar Eduardo - 16.397.569
Rodríguez Héctor Jesús - 28.073.218
Rodríguez Penélope Betsabe - 32.411.284
Rojas Mariana - 34.535.052
Rolando Hernán Cristian - 33.595.547
Romero Ramiro Martin - 33.191.661
Romero Carlos José - 21.847.566
Romero Ramón Emilio - 22.013.057
Ronconi Fernando - 25.232.841
Rossi Amílcar Osvaldo - 33.354.807
Rossi Luis - 26.150.544
Roude Cristian José - 21.425.393
Rougier Flavio Rougier - 29.971.577
Sabattini Iván Alberto - 31.232.786
Sánchez Pedro Ramón Froilán - 23.115.326
Sánchez Liliana Mabel - 33.925.640
Sánchez Cristian - 27.066.367
Sanero Pablo Sebastián - 27.428.342
Sangoy Daniel Mariano - 35.164.376
Sardá Magdalena - 33.317.110
Savulsky Andrés - 23.394.870
Scattone German Agustin - 22.660.512
Schenfeld Celso - 22.267.435
Schmidt Maria Natalia - 30.454.903
Schoenfeld German - 33.503.156
Schultheis Matias Ezequiel - 34.024.079
Schutt Nelson Jonathan - 33.299.845
Schvab Federico - 26.673.972
Schvartz Leandro - 30.998.214
Scliar Martin - 21.843.248
Screpis Miguel - 8.399.135
Secchi Andrés - 32.600.272
Secchi Santiago - 23.539.558
Segurado Juan Carlos - 11.446.296
Senés Carlos - 13.575.458
Serrano Marcelo Adolfo - 24.202.689
Sigales Mauricio Misael - 31.333.365
Silva Cristian Fabio - 21.650.160
Silva Muller Walter Manuel - 25.630.343
Silvestre Pablo - 29.270.052
Sinner Juan Manuel - 27.572.443
Sione Luciano Manuel - 26.650.948
Solis Santiago - 32.197.233
Soloaga Eduardo - 33.473.052
Soria Sonia Liliana - 14.357.422
Sosa Matías - 30.106.801
Sosa Fernando Sebastián - 32.548.189
Sosa Graciela Carolina - 27.366.064
Sostercich Nicolás Alexander - 32.256.906
Spiazzi Cesar Oscar - 20.698.666
Spiazzi Fabian Daniel - 17.237.911
Spinelli Nicolás Marcelo B - 23.932.352
Stivanello Juan Pablo - 30.788.701
Taffarel Sebastián Eladio - 33.865.511
Taravini Eduardo Raúl - 27.645.022
Toller Nelson Adrián - 27.337.403
Tommasi Renzo - 32.600.656
Tonon Ignacio - 26.438.070
Tortul Pablo Emiliano - 34.824.786
Tortul Héctor Horacio - 14.094.410
Trevisan Esteban Martin - 31.758.304
Trobelessi Franco Román Joaquín - 28.533.746
Trocello Santiago Néstor María - 18.492.212
Uhrich Abel Rolando - 18.260.327
Uhrich Walter Gustavo - 28.646.010
Ulrich Carlos Dante - 28.979.891
Urrutia Leandro Jose Daniel - 26.150.064
Vaccaro Manuel Enrique - 29.204.477
Valdemarin Norbeto - 21.428.028
Valentín Elbio - 22.761.551
Valentinuz Eduardo - 20.189.821
Valiente Christian Daniel - 35.714.271
Van Cauwenberghe Cristian Ariel - 32.114.770
Van Opstal Cristian Andrés - 31.757.008
Varisco Enedin Ariel - 27.466.830
Vázquez Juan Fernando - 11.255.162
Veik Víctor José - 30.106.760
Velásquez Arturo Raúl - 18.071.179
Velázquez Víctor Leonardo - 22.737.107
Vilches Guillermo Andrés - 22.342.718
Villamonte Solange Maricel - 27.607.409
Villaud Pablo Martín - 25.025.860
Villón César Mariano - 16.610.330
Viñesky Sebastián Alejandro - 31.027.807
Voeffray Omar - 29.794.277
Volpe Daniel - 31.017.993
Von Wernich Marcos - 24.958.997
Wagner Pablo Ricardo - 17.554.117
Wendler Jorgelina María - 35.173.553
Wittwer Marcelo - 16.328.585
Wulfsohn Tomas - 28.779.742
Zamero Pablo Rubén - 30.164.079
Zermatten Gabriela Elisabet - 33.928.703
Zorzi Melania - 23.686.993

F.C.S. 502-00011333 1 v./21.12.16

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1221

Chajarí, 07 de diciembre de 2016

VISTO:

El Capítulo 7º de la Ley 7.896, referido al Régimen Electoral de las autoridades del Consejo Profesional y la Res. Nº 434 que contiene el texto ordenado del Reglamento Electoral vigente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Art. 34º de la mencionada Ley debe procederse a la elección de los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Comisión Fiscalizadora y Delegaciones;

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Convocar a los matriculados para el día 15 de marzo de 2017 desde las 8,00 hasta las 18,00 hs. en la Sede Central y en sus Delegaciones a los efectos de elegir sus respectivas autoridades:

Cargos a elegir: consejo directivo: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, consejeros titulares (9) nueve y consejeros suplentes (9) nueve.

Tribunal de Ética: presidente, secretario, vocal y suplentes (3) tres.

Comision fiscalizadora: titulares (3) tres y suplentes (3) tres.

Delegaciones:

1) Parana: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (10) diez. Cargos suplentes (3) tres.

2) Concordia: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (9) nueve. Cargos suplentes (3) tres.

3) Concepcion del Uruguay: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (6) seis. Cargos suplentes: (3) tres.

4) Gualeguaychu: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (6) seis. Cargos suplentes: (3) tres.

5) Villaguay: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes (3) tres.

6) Victoria: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (5) cinco. Cargos suplentes: (3) tres.

7) Gualeguay: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

8) Chajari: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

9) Colon: Cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

10) Nogoya: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes (3) tres.

11) Diamante: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

12) La Paz: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (5) cinco. Cargos suplentes: (3) tres.

13) San Salvador: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

14) Tala: cargos titulares: presidente, secretario, tesorero, vocales (3) tres. Cargos suplentes: (3) tres.

Lugares de recepcion de votos: Parana: Buenos Aires 273; Concordia: Pellegrini 879; Concepcion del Uruguay: 14 de Julio 242; Gualeguaychu: Pte. Perón 149; Villaguay: Castelli 431; Victoria: Bartoloni 630; Gualeguay: Rivadavia 294; Chajari: Moreno 920; Colon: Sarmiento y Chacabuco; Nogoya: Caseros 1124; Diamante: Pedro Serrano 322; La Paz: Italia 865. San Salvador: Don Feliciano 557; Tala: Alte. Brown 121.

Art. 2º: Establecer el calendario electoral siguiente:

1) 19, 20 y 21 de diciembre de 2016: Publicación de la Convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los transparentes de la Sede Central del Consejo y de las Delegaciones.

2) 04 de enero de 2017: Entrega a la Junta Electoral del Padrón de Matriculados.

3) 05 de enero de 2017: Exhibición de Padrones en la Sede Central y Delegaciones.

4) 06 de enero de 2017 al 10 de febrero de 2017 hasta las 12 hs.: Período de Tachas y Observaciones.

5) 13 de febrero de 2017 al 14 de febrero de 2017. Resolución de Tachas y Observaciones.

6) 15 de febrero de 2017 al 20 de febrero de 2017, hasta las 12 hs: Presentación de Listas.

7) 21 de febrero de 2017 al 24 de febrero 2017, hasta las 12 hs.: Exhibición e Impugnación de Listas.

8) 01 de marzo de 2017: Oficialización de Listas.

9) 09 de marzo de 2017: Registro de Boletas.

10) 15 de marzo de 2017: Acto Eleccionario de 8 a 18 hs.

Art. 3º: El último día para efectuar el pago de lo adeudado, para tener derecho a ser elegido de conformidad al art. 1º, segundo párrafo, del Reglamento Electoral vence el día 9 de enero de 2017.

Art. 4º: El último día para efectuar el pago de lo adeudado para tener derecho a elegir, de conformidad al Art. 1º, último párrafo del Reglamento Electoral vence el día 10 de febrero de 2017.

Art. 5º: Comuníquese a la Junta Electoral, regístrese, publíquese y archívese.

Miguel F. Escales, presidente; **Omar A. Cabral,** secretario.

F.C.S. 502-00011179 3 v./21.12.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

R. DEL TALA

SUPERMERCADO EL HOGAR TALENSE de Guillermo y Gabriel Schiavoni

El escribano Carlos Manuel Horacio Panizza, escribano público, titular del Registro Nº 6, del Departamento Tala, con domicilio notarial en calle Hipólito Yrigoyen Nº 22, de Rosario del Tala, teléfono 03445-421422 y email: escribanopanizzaarnet.com.ar.

Informa a los interesados que Gabriel Ubaldo SCHIAVONI, DNI Nº 13.931.683, nacido el 16/05/1960, soltero, y domiciliado en Urquiza 241, de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos; y Guillermo César SCHIAVONI, DNI Nº 12.484.618, nacido el 26/08/1956, divorciado, domiciliado en Avenida San Martín 3099, Piso 1º, Departamento "A", de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, ambos de apellido materno Paltenghi y argentinos,como únicos integrantes del fondo de comercio denominado "Schiavoni Hermanos, de Guillermo Schiavoni y Gabriel Schiavoni", CUIT 30-60 222703-7, que desarrolla su actividad en el denominado "Supermercado El Hogar Talense", en la esquina de calles Rebagliatti y Roque Saenz Peña de esta ciudad, venden dicho fondo de comercio a Zhuling WEI, Documento Nacional número 95.604.532, CUIT 27-95604532-6, nacida el 17/10/1985, de nacionalidad china, soltera y domiciliada en calle Espinosa 4735, de Isidro Casanovas, Provincia de Buenos Aires, libre de gravamenes y deudas.

Domicilios de las partes y reclamos de ley en el domicilio notarial consignado al inicio.-

F.C.S. 502-00011220 5 v./23.12.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

VICTORIA

AGROFE CAMPO SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

"Acta asamblea general extraordinaria N° 1. En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, al primer día del mes de abril de dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, se reúnen los socios de AGROFE CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan el cien por ciento del capital social, a saber: el señor Rodolfo Alfredo BLESA, DNI N° 11.790.935, y el señor Eduardo Rubén VITTULO, DNI N° 14.831.522.

El socio Rodolfo Alfredo BLESA, pone de manifiesto que en atención a que ninguno de los socios formula objeciones a la constitución del acto, corresponde considerar entonces la recepción en fecha 31/03/2016 de la carta documento N° 718699896 remitida por el socio Eduardo Rubén VITTULO, a través de la cual éste comunicó formal y fehacientemente a la sociedad su decisión de renunciar al cargo de gerente comercial, para el cual fuera designado en la Asamblea General Ordinaria de socios celebrada el 21/02/2011, según Acta N° 2 plasmada en el presente libro.

Los socios presentes, por unanimidad de votos, tienen por aceptada en este acto la renuncia presentada por el señor VITTULO, y como consecuencia, convalidan lo actuado por el mismo en tal cargo desde su designación hasta el día de la fecha, eximiéndolo de cuanta responsabilidad pudiera recaer sobre él en virtud de las gestiones efectuadas en ejercicio de tal cargo.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la reunión, siendo las nueve horas".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de noviembre de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011305 1 v./21.12.16

FIJACION DE DOMICILIO

NUEVA

CONCORDIA

CONSTRUCTORA Y MINERA DEL ESTE SA

Por resolución de asamblea anual ordinaria unánime, del día 30 de junio de 2016, se ha decidido ratificar/constituir sede social, sito en calle Pellegrini 1749, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011298 1 v./21.12.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016
2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2056, 2057, 2064, 2065, 2074, 2077
Ministerio de Gobierno y Justicia
517, 569, 570, 571, 572, 578, 579, 580, 592, 593
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3686
RESOLUCIONES
Secretaría de Hacienda
027
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
812, 813
Administradora Tributaria de Entre Rìos
398

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.
Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08